

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 13 DE ABRIL DE 2018.

Aprobación del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 6 de abril de 2018.

1.- Comunicaciones Oficiales.

ECONOMÍA, COMERCIO Y RELACIONES INSTITUCIONALES

2.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de subvención concedida a una Asociación de Comerciantes.

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar la cuenta justificativa rendida por la Asociación de Comerciantes del Mercado de Triana por un importe de 19.330 euros, en relación con la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno de 9 de diciembre de 2016, convalidado por acuerdo del mismo órgano de 30 de diciembre de 2016, en el marco de la convocatoria pública de subvenciones correspondiente al año 2016 a Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Comerciantes para la activación del comercio minorista.

3.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de subvención concedida a una Federación.

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar la cuenta justificativa rendida por la Federación de Empresas de Industria y Comercio de Alimentación y Perfumería de Sevilla (FEICASE) por un importe de 39.996,55 euros, en relación con la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno de 9 de diciembre de 2016, convalidado por acuerdo del mismo órgano de 30 de diciembre de 2016, en el marco

de la convocatoria pública de subvenciones correspondiente al año 2016 a Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Comerciantes para la activación del comercio minorista.

4.- Designar la Dirección Facultativa para la ejecución del proyecto de obras de mejora de las condiciones de estanqueidad y seguridad del Mercado de Triana.

ACUERDO

ÚNICO.- Designar la Dirección Facultativa para la ejecución del Proyecto de obras de mejora de las condiciones de estanqueidad y seguridad del Mercado de Triana, constituida por las siguientes personas:

- Director de obra: D^a Reyes González de Castro.- Arquitecta.
 - Director de ejecución de obra: D. José Antonio Chacón Flores.- Arquitecto técnico.
 - Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra: D. José Antonio Chacón Flores.- Arquitecto técnico.
-

5.- Adjudicar el contrato de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones de climatización, cámaras frigoríficas y cortinas de aire de los Mercados de Abastos Municipales en Gestión Directa.

ACUERDO

PRIMERO.- Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, por el siguiente orden decreciente:

Empresa	Puntuación criterios eval. auto.	Puntuación criterios no eval. auto.	Total
KLIMALUFT MANTENIMIENTO S.L.	60 (22% baja)	40 (35% baja)	100
APLICACIONES ENERGETICAS ANDALUZAS S.L.(APLEAN)	54,55 (20% baja)	5,71% (5% baja)	60,26
ZADISA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	34,88 (12,79% baja)	10 (8,75% baja)	44,88
PROYECTOS Y MONTAJES INGEMONT S.A.	13,83 (5,07% baja)	17,23 (15,08% baja)	31,06
SADEMP, S.L.	0 (0% baja)	0 (0% baja)	0

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato que se indica a la empresa que se relaciona por el importe que también se señala:

Expte.: 2017/001739.

OBJETO: Contrato de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones de CLIMATIZACIÓN, CÁMARAS FRIGORÍFICAS Y CORTINAS DE AIRE de los Mercados de Abastos Municipales de Sevilla en gestión directa.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 59.885,00 ¤ (IVA no incluido).

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 59.885,00 ¤.

IMPORTE DEL IVA: 12.575,85 ¤.

IMPORTE TOTAL: 72.460,85 ¤.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO:

Aplicaciones	Importes
30111.43121.21200/18	44.239,11 Euros
30111.43121.63200/18	22.183,33 Euros
30111.43121.21200/19	4.021,74 Euros
30111.43121.63200/19	2.016,67 Euros

ADJUDICATARIO: KLIMALUFT MANTENIMIENTO S.L. XXXXXXXXXX.
PLAZO DE EJECUCIÓN: 31 de diciembre de 2018.
GARANTÍA DEFINITIVA: 2.994,25 p.
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Negociado sin publicidad.
CODIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002175 L01410917
LA0002354.

TERCERO: Ajustar el compromiso de gasto futuro, adquirido con fecha 29 de diciembre de 2017, al que asciende el importe de adjudicación imputable al Presupuesto del Ejercicio 2019 cuya cuantía asciende a:

30111.43121.21200/19	4.021,74 Euros
30111.43121.63200/19	2.016,67 Euros

HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

6.- Apelar, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, la Sentencia nº 55, de 7 de marzo de 2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 2 de Sevilla, en el Procedimiento 363/2016.

ACUERDO

ÚNICO.- Apelar la Sentencia Nº 55, de fecha 07 de marzo de 2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Sevilla, en el Procedimiento 363/2016, en el que figura como recurrente D^a Aurora Correa Oliva.

7.- Desestimar recurso de reposición interpuesto contra acuerdo adoptado en sesión de 2 de febrero de 2018 relativo a la aprobación del pago de intereses de demora derivado del arrendamiento con opción a compra de ordenadores personales.

ACUERDO

PRIMERO: Desestimar el recurso de reposición interpuesto con fecha 5 de marzo de 2018, por D. Manuel Canalo Mena, en nombre y representación de la empresa AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A.,

adjudicataria del contrato de servicio de ñArrendamiento con opción a compra de 800 ordenadores personales de sobremesa y su correspondiente softwareö, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 2 de febrero de 2018, por el que se aprobaba el abono de 1.639,78 p en concepto de intereses por la demora en el pago de determinadas facturas correspondientes al contrato de referencia.

SEGUNDO: Dar traslado a D. Manuel Canalo Mena, en nombre y representación de la empresa AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A., del informe emitido por la Jefe del Servicio de Tecnologías de la Información con fecha 4 de abril de 2018, para que sirva de motivación a la presente resolución.

8.- Aprobar gasto correspondiente al contrato de arrendamiento del inmueble sito en C/ Santa Fe, nº 1.

ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 53.706,50 p, correspondiente al ejercicio 2018 del contrato de arrendamiento de local que a continuación se describe para los servicios públicos que se definen:

EXPTE. Nº. 75/2012.

ARRENDADOR: CASASIERRA S.L.

INMUEBLE: C/ Santa Fe, núm 1.

USO: Dependencias de la Policía Local en Los Remedios.

PERIODO: 1 de marzo de 2018 a 31 de diciembre de 2018.

IMPORTE: 53.706,50 p.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 20408.93300.20200 (Arrendamiento de Edificios y O. Construcciones) del Presupuesto vigente.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto de 37.594,55p, correspondiente al ejercicio 2019, en el concepto económico 20200, para cubrir las sucesivas prórrogas mensuales del contrato de arrendamiento del local, por el período de 1 de enero 2019 a 31 de julio de 2019 en su caso, condicionando la ejecución de estas fases a la efectiva consignación presupuestaria de las cantidades necesarias para su financiación en el ejercicio 2019.

9.- Adscribir el bien òPorción del SGEL-22 en parcela 4.2 del P.P. SUP-GU-1 Bermejalesö a la Dirección General de Medio Ambiente y Parques y Jardines.

ACUERDO

PRIMERO: Adscribir el bien que se describe a continuación, a tenor de la potestad de autoorganización, prevista en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a la Dirección General de Medio Ambiente y Parques y Jardines, en las condiciones que igualmente se expresan:

Denominación: òPorción del SGEL-22 en parcela 4.2 del P.P. SUP- GU-1 Bermejalesö.

Código de Bien: 45252- GPA.

Titular: Ayuntamiento de Sevilla.

Superficie suelo: 19.000 m².

Naturaleza jurídica: Dominio Público.

Uso: Uso público común general.

Calificación urbanística: Dotacional. Espacio libre. Parque Urbano.

Linderos:

Norte: SGEL- 22 y a su través, futura vía Parque del Guadaira.

Sur: Parcela E (SG) (Bien GPA- 45253) y Avda. de Italia.

Este: SGEL- 22 y a su través Avda. de Jerez.

Oeste: Parcela E (SG) (Bien GPA- 45253) y Avda. de Holanda.

Título: Adscripción con carácter organizativo a la Dirección General de Medio Ambiente y Parques y Jardines.

Destino: Actividades de la competencia de la citada Dirección General, dentro de los usos permitidos por el PGOU y por la normativa en materia de patrimonio de las entidades locales, correspondiéndole el mantenimiento y conservación de la parcela que se le adscribe.

Plazo: Hasta que, al amparo de las competencias de autoorganización, se determine por el órgano competente un uso diferente.

SEGUNDO: Facultar al Servicio de Patrimonio para verificar, en cualquier momento, la correcta utilización y adecuación del bien, así como la optimización de

uso del mismo, debiéndose comunicar a este Servicio cualquier acuerdo que se adopte en relación con dicho bien.

10.- Acuerdo relativo al estudio del levantamiento de cargas, cumplimiento del derecho de reversión y condición resolutoria que ostentan determinados inmuebles.

ACUERDO

PRIMERO.- Considerar cumplimentado el destino de edificación de viviendas al que se condicionó la cesión gratuita, así como que no existe cantidad pendiente de abono alguno por urbanización; a lo que se condicionó la cesión a favor de la Delegación Nacional de Sindicatos de Falange Española y Tradicionalista y de las J.O.N.S de las siguientes parcelas de Amate, a efectos de que sean levantadas en las inscripciones registrales correspondientes, en particular de las viviendas edificadas, las cargas y derecho de reversión que aseguraron el cumplimiento de referidas condiciones:

Segregación	Finca Registral	Calles y nº según Catastro
3	8144	Nº 22D, 22, 24, 26, 28, 30, 32, 34, 36 y 38 de la Calle Federico Mayo Gyarre. Nº 2D, 1D, 2C, 1C, N, 11, 13, 15, 1J, 1I y 1H de la Calle Doctora Vieira Fuentes. Nº escaleras 1 a 10, de la Calle Doctora Vieira Fuentes. Nº 27, 29, 31, 33, 35, 39, 43, 45 y 47 de la Avda. de San Juan de la Cruz. Nº 14 y 41 de la de la Calle Doctora Vieira Fuentes. Nº 25 de la Avda. de San Juan de la Cruz.
4	8145	Nº 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 de la Calle Enrique Granados. Nº 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 de la Calle Petrarca.
5	8715	Nº 2, 4, 6 y 8 de Calle Federico Mayo Gyarre. Nº 1, 3, 5 y 7 de Calle Riquelme Quirós.
6	8716	Nº 10, 12, 14, 16 18, 20 de Calle Federico Mayo Gyarre. Nº 9, 11, 13, 15, 17 y 19 de Calle Riquelme Quirós.

7	8717	Nº 31, 33, 35, 37, 39, 41 y 43 de Calle Federico Mayo Gayarre. Nº 32, 34, 36, 38, 40, 42 y 44 de Calle Candelera.
8	8718	Nº 21, 23, 25, 27 y 29 de Calle Federico Mayo Gayarre. Nº 22, 24, 26, 28 y 30 de Calle Candelera.
9	8719	Nº 9, 11, 13, 15, 17 y 19 de Calle Federico Mayo Gayarre. Nº 10, 12, 14, 16, 18 y 20 de Calle Celestino López Martínez.
10	8720	Nº 1, 3, 5 y 7 de Calle Federico Mayo Gayarre. Nº 2, 4, 6 y 8 de Calle Celestino López Martínez.

Entre las viviendas se encuentran las siguientes, para las que se ha solicitado el levantamiento:

Expte.: 125/2017 p.s.1.

Inmueble: CL FEDERICO MAYO GAYARRE 11 Pl.: 03 Pt: DR.

Referencia Catastral: 8214113TG3481S0007FE.

Finca registral: Registro de la Propiedad nº 9, Finca 27839 de la Sección Cuarta.

Expte.: 125/2017 p.s.2

Inmueble: CL FEDERICO MAYO GAYARRE 31 Pl.: 03 Pt: DR.

Referencia Catastral: 8414314TG3481S0007GE.

Finca registral: Registro de la Propiedad nº 16, Finca 42446.

Expte.: 125/2017 p.s.3

Inmueble: CL ENRIQUE GRANADOS 1 Pl.:02 Pt: B.

Referencia Catastral: 8308014TG3480N0006KM.

Finca registral: Registro de la Propiedad nº 16, Finca 34579 (Bloque 30 de la Barriada Virgen de los Reyes 3ºB).

SEGUNDO.- Autorizar la cancelación de las cargas que gravan con Condición Resolutoria a favor del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, las fincas que se detallan a continuación, dado que se entienden cumplidas dichas condiciones:

Expte.: 125/2017 p.s.4.

Inmueble: Avda. Ciudad Jardín, nº 26 y 28, planta 5ª-A.

Referencia Catastral 7412002TG3471S0067PK.

Finca Registral nº 6047, Registro de la Propiedad nº 12 de Sevilla.

Expte.: 125/2017 p.s.5.

Inmueble: Avenida Ciudad Jardín, N° 26-28, plaza de aparcamiento n° 29 en planta sótano.

Referencia Catastral 7412002TG3471S0029UG.

Finca Registral n° 29924, Registro de la Propiedad n° 12 de Sevilla.

11.- Adjudicar el contrato de servicio de reparaciones mecánicas, eléctricas y de chapa y pintura de los vehículos del Parque Móvil Municipal.

ACUERDO

PRIMERO.- Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, por el siguiente orden decreciente:

Empresa	Puntuación criterios eval. auto.	Total
TALLERES SEVICOLD	90,67	90,67
SYRSA AUTOMOCION, S.L.	87,87	87,87
216INNOVA24H, S.L.	77,83	77,83

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato que se indica a la empresa que se relaciona por el importe que también se señala:

Expte.: 2017/001989.

OBJETO: Servicio de reparaciones mecánicas, eléctricas y de chapa y pintura de los vehículos del Parque Móvil Municipal.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 78.512,40 ¢ (IVA no incluido).

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 78.512,40 ¢.

IMPORTE DEL IVA: 16.487,60 ¢.

IMPORTE TOTAL: 95.000,00 ¢.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO:

Aplicaciones	Importes
20401.92013.21400	95.000,00 Euros

ADJUDICATARIO: TALLERES SEVICOLD CIF.: XXXXXXXXXX.
GARANTÍA DEFINITIVA: 3.925,62 ¢.
PLAZO DE EJECUCION: Hasta el 31 de diciembre de 2018.
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto.
CODIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002175-L01410917-LA0002192.

12.- Adjudicar el contrato de servicio de mantenimiento y reposición de consumibles de las fotocopiadoras Kónica, Ricoh y Canon de propiedad municipal.

ACUERDO

PRIMERO.- Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, por el siguiente orden decreciente:

Empresa	Lote	Puntuación criterios auto. eval.	Total
GESTEL IBERICA, S.L.	1	100	100
GENERAL MACHINES TECHNOLOGY	1	78,59	78,59
GENERAL MACHINES TECHNOLOGY	2	83,68	83,68
TECNYCOPIA Sistemas de Impresión de Sevilla, S.L	2	75,41	75,41
GENERAL MACHINES TECHNOLOGY	3	87,5	87,5
TECNYCOPIA Sistemas de Impresión de Sevilla, S.L	4	75,41	75,41
TECNYCOPIA Sistemas de Impresión de Sevilla, S.L	5	75,41	75,41
GENERAL MACHINES TECHNOLOGY	5	72,5	72,5

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato que se indica a las empresas que se relacionan por el importe que también se señalan:

Expte.: 2018/000142.

OBJETO: Servicio de mantenimiento y reposición de consumibles de las fotocopiadoras Kónica, Ricoh y Canon propiedad del Ayuntamiento de Sevilla.

CUANTIA DEL CONTRATO: 52.834,71 ¢.

IMPORTE DEL IVA: 11.095,29 ¢.

IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO: 63.930,00 ¢.

APLICACION PRESUPUESTARIA DEL GASTO: 20401-92003-21300.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Negociado sin publicidad.

PLAZO DE EJECUCION: 12 meses.

CODIGO DE LA UNIDAD DESTINATARIA DE LA FACTURA: LA0002175-201410917-LA0002192.

ADJUDICATARIO DEL LOTE 1.

EMPRESA ADJUDICATARIA: GESTEL IBERICA, S.L. C.I.F.: XXXXXXXXXX.

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 29.752,07 ¢.

IMPORTE DEL IVA: 6.247,93 ¢.

IMPORTE TOTAL: 36.000,00 ¢.

GARANTÍA DEFINITIVA: 1.487,60 ¢.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO:

Aplicaciones	Importes
20401.92003.21300/2018	30.000,00 Euros
20401.92003.21300/2019	6.000,00 Euros

ADJUDICATARIO DE LOS LOTES 2 y 3.

EMPRESA ADJUDICATARIA: GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L. (G.M. TECHNOLOGY) C.I.F.: XXXXXXXXXX.

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 16.611,57 ¢.

IMPORTE DEL IVA: 3.488,43 ¢.

IMPORTE TOTAL: 20.100,00 ¢.

GARANTÍA DEFINITIVA: 830,58 ¢.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO:

LOTES	Aplicaciones	Importes
Lote 2	20401.92003.21300/18	14.250,00 Euros
Lote 2	20401.92003.21300/19	2.850,00 Euros
Lote 3	20401.92003.21300/18	2.500,00 Euros
Lote 3	20401.92003.21300/19	500,00 Euros

ADJUDICATARIO DE LOS LOTES 4 y 5.

EMPRESA ADJUDICATARIA: TECNYCOPIA SISTEMAS DE IMPRESIÓN DE SEVILLA, S.L. C.I.F.: XXXXXXXXXX.

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 6.471,07 ¢.

IMPORTE DEL IVA: 1.358,93 ¢.

IMPORTE TOTAL: 7.830,00 ¢.

GARANTÍA DEFINITIVA: 323,55 ¢.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO:

LOTES	Aplicaciones	Importes
Lote 4	20401.92003.21300/18	1.200,00 Euros
Lote 4	20401.92003.21300/19	120,00 Euros
Lote 5	20401.92003.21300/18	5.425,00 Euros
Lote 5	20401.92003.21300/19	1.085,00 Euros

TERCERO.- Ajustar el compromiso de gasto futuro, adquirido con fecha 02/03/2018, a la cuantía de 10.555,00 ¢, al que asciende el importe de adjudicación imputable al Presupuesto del Ejercicio 2019.

13.- Aprobar gasto y pliegos de condiciones y adjudicar el contrato de servicios postales certificados.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el gasto del servicio cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

SEGUNDO: Aprobar el pliego prescripciones técnicas particulares del servicio y asimismo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO: Consignar en los Presupuestos un crédito por los importes que se indican, para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en cada anualidad.

Aplicaciones	Importes
20401.92003.22201/2018	126.000,00 Euros
20401.92003.22201/2019	90.000,00 Euros

Respecto a la anualidad futura, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, habrá de someter la ejecución a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

CUARTO: Adjudicar el contrato de servicios cuyas especificaciones se indican a continuación a favor de la empresa y por el importe que se relacionan:

Expte: 2018/000288.

Objeto: Contratación de los servicios postales certificados del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Importe de licitación: 216.000,00 p, IVA no incluido.

Importe del IVA: Exento de IVA.

Importe total: 216.000,00 p.

Valor estimado del contrato: 432.000,00 p.

Aplicación presupuestaria del gasto:

Aplicaciones	Importes
20401.92003.22201/2018	126.000,00 Euros
20401.92003.22201/2019	90.000,00 Euros

Garantía:

Plazo de ejecución: 12 meses prorrogables por otros 12 meses más.

Procedimiento y forma de adjudicación: Negociado sin publicidad. Directa. Artículo 170 d) del TRLCSP.

Adjudicatario: SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.

CIF.: XXXXXXXXXX.

Importe de adjudicación: 216.000,00 p, IVA no incluido.

Importe del IVA: Exento de IVA.

Importe total: 216.000,00 p.

Código de la unidad de Facturación: LA0002175-L01410917-LA0002192.

14.- Aprobar gasto y pliegos de condiciones y adjudicar el contrato de servicio de mantenimiento y reposición de consumibles de la fotocopiadora de la Imprenta Municipal.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el gasto del servicio cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

SEGUNDO: Aprobar el pliego prescripciones técnicas particulares del servicio y asimismo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO: Adjudicar el contrato de servicios cuyas especificaciones se indican a continuación a favor de la empresa y por el importe que se relacionan:

Expte: 2018/000307.

Objeto: Contratación del servicio de mantenimiento y reposición de consumibles de la fotocopiadora de la Imprenta Municipal.

Importe de licitación: 30.000,00 €, IVA no incluido.

Importe del IVA: 6.300,00 €.

Importe total: 36.300,00 €.

Aplicación presupuestaria del gasto:

Aplicaciones	Importes
20401.92016.21300/2018	36.300,00 Euros

Garantía definitiva: 1.500,00 €.

Plazo de ejecución: 10 meses.

Procedimiento y forma de adjudicación: Negociado sin publicidad. Directa.

Artículo aplicable: 170 d) del TRLCSP.

Adjudicatario: KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN, S.A.

C.I.F.: XXXXXXXXXX.

Importe de adjudicación: 30.000,00 €, IVA no incluido.

Importe del IVA: 6.300,00 €.

Importe total: 36.300,00 €.

Código de la unidad de Facturación: LA0002175-L01410917-LA0002192.

15.- Nombrar, en comisión de servicios, como Director del Departamento de Administración de la Agencia Tributaria de Sevilla a un funcionario.

ACUERDO

ÚNICO.- Nombrar, en comisión de servicios, en los términos de lo dispuesto en el art. 64 del RD 364/95, de 10 de marzo, al funcionario que a continuación se indica en el puesto que igualmente se señala.

Funcionario: D. José Manuel Lagares Díaz.

Puesto: DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA, (CÓDIGO 50400-01).

BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

16.- Aprobar definitivamente y con cargo a la convocatoria de subvenciones de Sevilla Solidaria 2018 la concesión de subvención a una entidad.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar con carácter definitivo y con cargo a convocatoria de subvenciones de Sevilla Solidaria 2018 la concesión de la siguiente subvención, aprobada con carácter provisional por la Junta de Gobierno Municipal, en sesión celebrada el 2 de febrero de 2018, imputándose con cargo a la aplicación presupuestaria 60101.23104.48900 de la Dirección General de Acción Social.

CSS SAN PABLO-SANTA JUSTA

P.S.	ENTIDAD	PROYECTO	LÍNEA	PTOS.	PROPUESTA SUBVENCIÓN
111	PEÑA CULTURAL Y DEPORTIVA BÉTICA LA CORZA	PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIO-EDUCATIVA EN LA CORZA V	L5	54	2.000,00 p

SEGUNDO: Notificar el acuerdo adoptado a la entidad interesada conforme a lo establecido en la Base Decimoquinta de la convocatoria "Sevilla Solidaria 2018", publicado extracto de la misma en el BOP núm. 224, de fecha 27 de septiembre de 2017, así como al Servicio de Intervención de los Servicios Sociales y a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.

COORDINACIÓN GENERAL DE DISTRITOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EDUCACIÓN Y EDIFICIOS MUNICIPALES

17.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines y declarar la pérdida del derecho al cobro, de subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa rendida por el perceptor de la subvención que a continuación se indica y por el importe que asimismo se detalla:

Entidad: CS. CCOO ANDALUCÍA-UP SEVILLA.

C.I.F.: XXXXXXXXXX.

Expte.: 195/2017 PS 4ª.

Objeto: Memoria Democrática.

Importe subvención: 6.500,00 ¢.

Importe justificado: 6.429,00 ¢.

Aplicación presupuestaria: 70101 92401 48900.

SEGUNDO.- Declarar la pérdida del derecho al cobro de la cantidad de 71,00 ¢, por falta de justificación en términos de aceptación de la subvención concedida a la CS. CCOO ANDALUCÍA-UP SEVILLA.

18.- Adjudicar el contrato de obras de ampliación y adecuación de comedor y otras actuaciones en el CEIP Santa Clara.

ACUERDO

PRIMERO.- Clasificar las ofertas presentadas y no rechazadas, atendiendo a los criterios de valoración de sus ofertas previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, por el siguiente orden decreciente:

Licitadores	Puntuación
1. FALUSA S.L.	100
2. XIMA ARQUITECTURA Y URBANISMO S.L.	97,57
3. JOSE DIEGO GONZÁLEZ BENAVIDES	84,29
4. CONTRATAS GUTIERREZ S.L.	83,53
5. M2JC INFRAESTRUCTURAS S.L.	82,27
6. UTEMULTIGESTIÓN S.L.	81,13
7. BEYFLOR REFORMAS Y CONSTRUCCIONES S.L.	77,47
8. PEFERSAN S.A.	75,32
9. CAISOL GLOBAL S.L.	74,59
10. CONSTRUCAR SERVICIOS EMPRESARIALES S.L.	72,86
11. LIROLA INGENIERIA Y OBRAS S.L.	70,19
12. ARC APLICACIONES S.L.	66,43
13. FERSUMAR S.L.	63,32
14. EDIMEL S.L.	54,78
15. DIAZ CUBERO S.A.	44,85
16. CONSEFOR SEVILLA S.L.	40,41
17. ICC INGENIERIA DE LA CONSTRUCCION CORDOBESA S.L.	36,94
18. PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES CANTILLANA S.L.	35,47

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de obras que se indica a la empresa que se relaciona por el importe que también se señala:

Expte.: 2017/001915.

Objeto: Obras de ampliación y adecuación de comedor y otras actuaciones en el CEIP SANTA CLARA, ubicado en el Distrito San Pablo-Santa Justa.

Presupuesto de licitación: 85.705,25p, IVA excluido.

Importe de adjudicación: 57.422 p.

Importe del IVA: 12.058,62 p.

Importe total: 64.480,62 ¢.

Adjudicatario: FALUSA S.L.

Garantía definitiva: 2.871,10 ¢.

Procedimiento de adjudicación: Procedimiento negociado sin publicidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169 en relación con el artículo 171 d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Aplicación presupuestaria del gasto: 70301-32101-63200.

Plazo de ejecución: 2 meses.

Plazo de garantía: 24 meses.

TERCERO.- Reintegrar a las partidas correspondientes para el año 2018 la parte del crédito no utilizado.

IGUALDAD, JUVENTUD Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

19.- Acuerdo relativo al requerimiento de reintegro, e intereses de demora, de la totalidad de las ayudas concedidas a diversos beneficiarios dentro del Programa Ayudas a la Promoción de la Lectura entre la Juventud 2016.

ACUERDO

PRIMERO.- Requerir a las personas abajo referenciadas, beneficiarias de la subvención de 100 euros concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla de 2 de diciembre de 2016, para Ayudas a la Promoción de la Lectura entre la Juventud 2016, el reintegro de la totalidad de la ayuda por incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, al amparo de lo dispuesto en el art. 37.1 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ÉP.S. 31.

Beneficiario: Nerea Beltrán Larios (representada por Francisco Beltrán del Toro).

Periodo de concesión: Año 2016.

Gastos subvencionados: Ayuda a la Promoción de la Lectura.

Importe concedido: 100,00 ¢.

Importe a reintegrar: 100 ¢ (Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 22 de septiembre de 2017).

ÉP.S. 42.

Beneficiario: José Luís Cabello Morales.
Periodo de concesión: Año 2016.
Gastos subvencionados: Ayuda a la Promoción de la Lectura.
Importe concedido: 100,00 p.
Importe a reintegrar: 100 p (Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 15 de diciembre de 2017).

ÉP.S. 75.
Beneficiario: Andrés Manuel Contreras Ortiz.
Periodo de concesión: Año 2016.
Gastos subvencionados: Ayuda a la Promoción de la Lectura.
Importe concedido: 100,00 p.
Importe a reintegrar: 100 p (Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 22 de septiembre de 2017).

ÉP.S. 158.
Beneficiario: María Gutiérrez González (representada por José Antonio González Martínez).
Periodo de concesión: Año 2016.
Gastos subvencionados: Ayuda a la Promoción de la Lectura.
Importe concedido: 100,00 p.
Importe a reintegrar: 100 p (Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 22 de septiembre de 2017).

ÉP.S. 244.
Beneficiario: Traiana Montero Calvo.
Periodo de concesión: Año 2016.
Gastos subvencionados: Ayuda a la Promoción de la Lectura.
Importe concedido: 100,00 p.
Importe a reintegrar: 100 p (Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 15 de diciembre de 2017).

ÉP.S. 270.
Beneficiario: Carmen Ojeda Montes.
Periodo de concesión: Año 2016.
Gastos subvencionados: Ayuda a la Promoción de la Lectura.
Importe concedido: 100,00 p.
Importe a reintegrar: 100 p (Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 22 de septiembre de 2017).

SEGUNDO.- Exigir, asimismo, el abono de los intereses de demora devengados desde el momento del pago de la subvención a los beneficiarios hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro. Dicho importe asciende a la cantidad que se indica a continuación, de conformidad con el informe emitido por la Intervención de Fondos Municipal de fecha 21 de marzo de 2018:

- P.S. nº 31,75,158, 244 y 270 í í í í í í í í í í í í . 4,55 p

- P.S. nº 42 í 4,29 p

Como consecuencia de las obligaciones incumplidas puesta de manifiesto, las personas referenciadas en el apartado primero deberán reintegrar la cantidad de 100 euros más los intereses de demora correspondientes en los siguientes plazos a partir de la fecha de notificación de la liquidación al obligado al pago (artº. 68 del Reglamento General de Recaudación) que establece el art. 62.2 de la Ley General Tributaria: a) Si la notificación se realiza entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. b) Si la notificación tiene lugar entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Al día siguiente del vencimiento del plazo anterior sin que se haya hecho efectivo el pago, se iniciará el periodo ejecutivo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 161 de la Ley General Tributaria y 69 del Reglamento General de Recaudación. La presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, o ser impugnada directamente mediante recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo establecido por los artículos 109 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TERCERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por Dña. Carmen Ojeda Montes (P.S. 270) según informe del Servicio de Juventud de fecha 12 de diciembre de 2017, del que deberá darse traslado a la interesada.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo a la Intervención de Fondos Municipal.

DISTRITO MACARENA

20.- Aprobar cuentas justificativas de la aplicación a sus fines y aceptar renunciaciones parciales, de subvenciones concedidas a diversas entidades.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa relativa a la aplicación de las subvenciones concedidas a las asociaciones que a continuación se relacionan y por los importes que en las mismas de se indican:

- INTERCOMUNIDAD DE PROPIETARIOS SAN FRANCISCO DE ASIS.
CIF XXXXXXXXXXX.
139,00 p.
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.
EXPEDIENTE 12/2016 PF 4.

- ASOCIACION MANOS ABIERTAS CON NORTE.
CIF XXXXXXXXXXX.
930,00 p.
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.
EXPEDIENTE 12/2016 PF 6.

- ASOCIACION CRECER.
CIF XXXXXXXXXXX.
833,00 p.
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.
EXPEDIENTE 12/2016 PF 13.

SEGUNDO.- Aprobar parcialmente la cuenta justificativa relativa a la aplicación de las subvenciones concedidas a las asociaciones que a continuación se relacionan y por los importes que en las mismas de se indican:

- ASOCIACION CULTURAL RELIGIOSA IGLESIA DEL CRISTO DIVINO.
CIF XXXXXXXXXXX.

421,57 ¤.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.
EXPEDIENTE 12/2016 PF 15.

- ASOCIACION ALUMNOS/AS ADULTOS/AS ACTIVOS/AS.
CIF XXXXXXXXXX.
515,53 ¤.
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.
EXPEDIENTE 12/2016 PF 21.

TERCERO.- Aceptar las renunciaciones parciales de las asociaciones que a continuación se mencionan y por los importes que en las mismas se indican:

- ASOCIACION CULTURAL RELIGIOSA IGLESIA DEL CRISTO DIVINO.
CIF XXXXXXXXXX.
202,43 ¤.
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.
EXPEDIENTE 12/2016 PF 15.
- ASOCIACION ALUMNOS/AS ADULTOS/AS ACTIVOS/AS.
CIF XXXXXXXXXX.
11,47 ¤.
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.
EXPEDIENTE 12/2016 PF 21.

ASUNTOS DE URGENCIA

ALCALDIA

A.- Acordar la colaboración con la Academia de Cine Europeo y EFA Producciones, para acoger la celebración de los 31º Premios de Cine Europeo, año 2018.

ACUERDO

PRIMERO.- Acordar la colaboración entre el Ayuntamiento de Sevilla y la Academia de Cine Europeo y EFA Producciones, para acoger la celebración de los

31º Premios de Cine Europeo a celebrar en Sevilla, como sede designada para el año 2018.

SEGUNDO.- Asumir los compromisos derivados de la celebración del referido evento.

TERCERO.- Iniciar los trámites para hacer efectivas, previo los procedimientos presupuestarios procedentes, las cantidades que haya que consignar para la celebración de este evento.

ECONOMÍA, COMERCIO Y RELACIONES INSTITUCIONALES

B.- Interponer recurso potestativo de reposición contra la Resolución de 20 de febrero de 2018 de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo.

ACUERDO

ÚNICO: Interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN contra la Resolución de 20 de febrero de 2018 de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo (Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía), notificada con fecha 23/03/2018, dictada en Expte SC/NYE/00093/2009, por la que se resuelve acordar el reintegro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Sevilla mediante Resolución de 8 de septiembre de 2009, y se establece la liquidación de intereses, que obra en el expediente de referencia, por infracción del artículo 39 de la Ley 38/2003 (LGS) que establece el plazo de prescripción de las subvenciones y su cómputo, y el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del PAC, al que remite el artículo 42.1 de la LGS, que regula el procedimiento de reintegro de las mismas, en relación con el 48 de la referida LPAC, que establece la posible determinación de la anulabilidad del acto notificado.

C.- Aprobar la incorporación del Ayuntamiento de Sevilla como Socio de Honor de la Asociación Sevilla Futura.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la incorporación del Ayuntamiento de Sevilla como Socio de Honor de la Asociación Sevilla Futura, conforme a los términos previstos en los Estatutos que se acompañan al presente acuerdo.

SEGUNDO: Designar a D. Juan Espadas Cejas, Alcalde de Sevilla, como representante del Ayuntamiento de Sevilla en la Asociación Sevilla Futura.

El texto de los Estatutos a que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN SEVILLA FUTURA

TÍTULO I

DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO.

Artículo 1.- Denominación.

La ASOCIACIÓN SEVILLA FUTURA, es una asociación privada, sin ánimo de lucro, constituida conforme a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asociación y a la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía.

Artículo 2.- Domicilio.

1. La Asociación establece su domicilio social en el lugar donde desarrolle principalmente sus actividades.
2. Podrá ser variado el indicado domicilio por decisión de la Asamblea General Extraordinaria convocada a este sólo efecto por la Junta Directiva.

Artículo 3.- Principios estratégicos de funcionamiento.

Los principios estratégicos de funcionamiento de Sevilla Futura serán los siguientes:

- a) Promover la innovación tecnológica como palanca de transformación y mejora de los procesos y servicios en la ciudad, y como motor de progreso y desarrollo económico y social.

- b) Servir de centro de referencia internacional para la innovación tecnológica en la ciudad de Sevilla, facilitador de la cooperación entre todos los agentes para la definición de necesidades y la búsqueda de soluciones.
- c) Mantener una visión integral de los procesos de inspiración, incubación, definición y desarrollo de las iniciativas de innovación y transformación digital, buscando una máxima participación en la identificación de retos y soluciones.
- d) Potenciar la innovación, el emprendimiento y la divulgación científica y técnica, así como la exposición y difusión de soluciones y el uso de plataformas de prueba de forma continuada.
- e) Promover un modelo de innovación abierta, colaborativa y orientada al desarrollo económico, la transformación y mejora de los servicios en la nueva sociedad del conocimiento.
- f) Proporcionar canales de difusión y participación en las iniciativas de innovación, así como la compartición de datos y soluciones para la gestión del conocimiento.
- g) Promover la sostenibilidad económica, medioambiental y social en el desarrollo de las acciones planificadas.
- h) Situar a la Asociación Sevilla Futura como agente catalizador para la identificación y resolución de retos concretos que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos y los servicios en la ciudad, identificando sus necesidades y facilitando los medios para la búsqueda de soluciones.

Artículo 4.- Objeto, fines y actividades.

1. La presente Asociación tiene tanto por objeto como fines, la promoción del interés general facilitando la aplicación del conocimiento generado en los organismos de investigación, incluidos los centros tecnológicos, mediante su intermediación entre éstos y las empresas, proporcionando servicios de apoyo a la innovación.

Asimismo, tiene como fines, la promoción del interés general por medio de la contribución a la mejora de la competitividad de las empresas andaluzas mediante la innovación y el desarrollo tecnológico.

2. Los beneficiarios de los fines a los que está sujeto la Asociación serán tanto los propios Socios como cualquier entidad o empresa que pueda servirse de las actividades que realice la Asociación.

3. Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades, sin que deba entenderse que tienen un carácter tasado:

a) Innovación:

- i) Establecimiento de retos por ciudadanos, empresas y Administraciones.
- ii) Dinámica continua de resolución de retos en un proceso de innovación.
- iii) Desarrollo de soluciones innovadoras con nuevas tecnologías.

b) Emprendimiento:

- i) Tutoría y desarrollo de iniciativas de innovación.
- ii) Mentorización tecnológica.
- iii) Aceleración, incubación y emprendimiento.
- iv) Desarrollo de programas de retos y soluciones.
- v) Cooperación de estudiantes y emprendedores para emprender aprendiendo.

c) Formación y empleabilidad:

- i) Ferias del empleo con RR.HH. y colaboradores.
- ii) Formación y trabajos fin de Máster para las universidades.
- iii) Formación, capacitación y jornadas corporativas en tecnología e innovación.
- iv) Iniciativas académicas corporativas.

d) Divulgación:

- i) Exposiciones permanentes y temporales.
- ii) Eventos públicos en materia de innovación.
- iii) Jornadas a clientes entre empresas, Pymes, y emprendedores.
- iv) Eventos y encuentros relativos a la innovación con agentes externos.
- v) Demostradores de servicios para ciudadanos y empresas.
- vi) Eventos.
- vii) Eventos conjuntos entre Administraciones, universidades, empresas y otras entidades.
- viii) Fomento de las actividades de cooperación y transferencia de tecnología.
- ix) Colaboración en la transferencia de resultados de investigación entre la Asociación y las empresas.

e) Diseño y ejecución de estrategias dentro del marco RIS3 en Sevilla:

- i) Tecnología de la Información y Comunicación (TIC) y economía digital.
- ii) Energías renovables y eficiencia.
- iii) Industria.
- iv) Logística e industria avanzada del transporte.
- v) Recursos endógenos de base territorial.
- vi) Construcción sostenible.

f) Detección permanente de nuevos sectores generadores de núcleos de oportunidades de carácter tecnológico e innovador que redunden en la colectividad.

Artículo 5.- Personalidad Jurídica.

La Asociación tendrá una personalidad jurídica propia e independiente de la de cada uno de sus miembros, y cuenta con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines a través de sus respectivos órganos, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y los presentes Estatutos.

Artículo 6.- Ámbito Territorial y Duración.

1. El ámbito de la Asociación será el comprendido por la totalidad del territorio andaluz sin que esto obste para la realización de trabajos para entidades públicas o privadas fuera de dicho territorio.

2. La duración de la presente Asociación es de carácter indefinido.

Artículo 7.- Régimen Económico.

La Asociación, en cuanto a su régimen económico, tendrá con carácter necesario los siguientes presupuestos:

- a) Carácter no lucrativo.
- b) Todos sus ingresos se aplicarán a los fines establecidos en el artículo 4 de los presentes Estatutos.
- c) Su patrimonio será independiente del de sus Asociados.

d) En caso de obtener préstamos o créditos, no podrán nunca utilizarse como garantía de tales operaciones las subvenciones del Estado.

e) En caso de disolución, el patrimonio que quede será aplicado por los mismos liquidadores a cualquier fin de investigación industrial del sector de la innovación y tecnología a criterio de dichos liquidadores y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 54 de los presentes Estatutos.

TÍTULO II

ASOCIADOS

Artículo 8.- Capacidad para ser Asociados. Categorías.

1. Podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, con capacidad de obrar y que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 9 de los Estatutos.

2. Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de Asociados:

a) De Número, que serán los socios de pleno derecho, a los que les corresponden todos los derechos y deberes recogidos en los presentes estatutos. Serán Socios de Número, tanto los socios fundacionales como los que se incorporen con posterioridad a la Asociación.

b) De Honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción. Podrán ser personas físicas o jurídicas, públicas o privadas. Tendrán los derechos recogidos específicamente en los presentes Estatutos, no asumiendo obligaciones de índole alguno respecto a la Asociación. La Junta Directiva podrá acordar por mayoría cualificada la incorporación a la Asociación de Socios de Honor, este acuerdo deberá ser ratificado por la Asamblea General.

Artículo 9.- Condiciones de admisión de los Socios de Número.

1. Tendrán derecho a ingresar en la Asociación como Socios de Número, las personas físicas o jurídicas que desarrollen su actividad dentro del marco establecido en el artículo 4.3 de estos Estatutos y que así lo soliciten por escrito a la Junta Directiva, acreditando documental y suficientemente, a juicio de la misma, su habilitación legal para el ejercicio de dichas actividades y la dedicación a su ejercicio

con carácter habitual en el ámbito territorial nacional. Dicha solicitud deberá ser en todo caso aprobada por la Junta Directiva y ratificada por la Asamblea General.

2. La Asamblea General podrá establecer una cuota de incorporación a la Asociación.

3. Todos los Socios de Número, en sus respectivas cuotas, y sin perjuicio del número de votos a los que cada Socio tenga derecho en función de los criterios del voto ponderado, tendrán igualdad de derechos y obligaciones en el seno de la Asociación. Las nuevas incorporaciones tendrán carácter provisional hasta la celebración de la siguiente Asamblea General, en la que, a propuesta de la Junta Directiva, sean ratificadas.

4. Por el hecho de su admisión, cada Socio de Número se compromete a observar y cumplir los presentes Estatutos, las leyes aplicables a la Asociación y a sus Asociados y todos los acuerdos de la Asociación válidamente adoptados, así como a satisfacer y levantar las cargas de la Asociación en la cuantía y forma acordadas.

5. En caso de sociedades que pertenezcan a un mismo grupo de sociedades, tal como se define en el artículo 42 del Código de Comercio, sólo tendrá derecho a ingresar en la Asociación y, por tanto, a tener la condición de Asociado, una sola de las sociedades que integren el grupo en cuestión, si bien podrán asistir representantes de las sociedades del grupo que en cada caso se estime oportuno. A estos efectos, en la solicitud se hará constar el grupo de sociedades al que el solicitante pertenece.

Artículo 10.- Deberes de los Socios de Número.

Los Socios de Número tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Colaborar con la Asociación para el mejor cumplimiento de sus fines.
- b) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.
- c) Abonar las cuotas que se establezcan en el Reglamento de régimen interno, en los casos previstos.
- d) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- e) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

f) Promover la captación de fondos públicos y privados para el desarrollo de los objetivos asociativos.

g) Someter, como mínimo en el último trimestre del año anterior, un reto y calendario de actividades a la Junta Directiva, así como otros compromisos por cada tipología de actividades cumpliendo con los requisitos de los acuerdos de adhesión.

Artículo 11.- Derechos de los Socios de Número.

Los Socios de Número tendrán los siguientes derechos:

a) A participar en las actividades de la Asociación y en los órganos de gobierno y representación, así como ser oídos; a ejercer el derecho de voto, así como a asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los presentes Estatutos.

b) A ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de sus fines y actividades.

c) A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.

d) A impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la ley o a los Estatutos.

e) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.

f) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.

g) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

Los Socios no podrán ejercitar sus derechos si no están al corriente en el pago de sus respectivas cuotas ordinarias, extraordinarias o de incorporación.

Artículo 12.- Derechos y deberes de los Socios de Honor.

Los Socios de Honor colaborarán con la Asociación para el mejor cumplimiento de sus fines, de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos.

Estos Socios en ningún caso estarán sujetos al cumplimiento de obligaciones de contenido económico, ya se concreten en cuotas u otras cargas que se puedan establecer, ni consecuentemente asumirán ningún tipo de obligaciones de esta índole frente a la Asociación ni frente a terceros.

Esta clase de socios dispondrá de los siguientes derechos:

- a) Asistir y participar en las Asambleas Generales, con voz pero sin voto.
- b) Ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de sus fines y actividades.
- c) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

Artículo 13.- Representación de los Asociados.

1. Cuando el Socio sea persona jurídica, designará a un representante oficial en la Asamblea General. En caso de que el representante designado por el Socio cause baja en la empresa o entidad a la que represente, la misma deberá designar un nuevo representante.

2. En caso de imposibilidad de asistencia del representante oficial a las reuniones de la Asamblea General, se podrá delegar dicha asistencia en otra persona de la misma entidad, empresa o del grupo de sociedades a que dicha empresa pertenezca, mediante una comunicación previa y escrita dirigida al Presidente de la Asociación. A estos efectos, el correo electrónico será un medio válido de comunicación.

3. Asimismo, en las reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva, un Socio podrá delegar u otorgar su representación a otro Socio, en los términos establecidos en los artículos artículo 23.5 y artículo 29.8, respectivamente, de los presentes Estatutos.

4. Las entidades invitadas designarán igualmente un representante oficial que asistirá, con voz pero sin voto, a las reuniones de la Asamblea General. En caso de imposibilidad de asistencia del representante, se podrá delegar dicha asistencia en otra persona de la misma organización, en los términos señalados en el apartado 2 anterior.

Artículo 14.- Cuotas de los Asociados.

1. Para el cumplimiento de sus fines, la Asociación contará con las cuotas que, en la cuantía aprobada por la Asamblea General, se obligan a satisfacer los Asociados en el modo, tiempo y forma que prevenga la Junta Directiva.

A la fecha de aprobación de los presentes Estatutos y durante el primer año natural de funcionamiento de la Asociación, se establece en cero euros (0 €) el importe de las cuotas ordinarias y de incorporación. Una vez transcurrido este periodo, de conformidad con lo establecido en el presente artículo, la Asamblea General podrá modificar dicho importe, haciendo constar en cada momento en el Reglamento de régimen interno los importes que resultaran de aplicación a estos efectos.

Sin perjuicio de lo anterior, las cuotas ordinarias se entenderán devengadas el día 1 de enero de cada ejercicio o, en su caso, el día de incorporación a la Asociación del Asociado.

2. Las cuotas podrán ser de incorporación, ordinarias y extraordinarias; pudiendo ser abonadas en dinero o en especie.

3. La cuantía de las cuotas se establecerá preferentemente mediante un sistema de tramos vinculado al volumen de facturación de la empresa asociada en España o a nivel global. Para las empresas multinacionales con un volumen de facturación en España inusualmente bajo para el volumen de su negocio en España, la Junta Directiva fijará sus cuotas siguiendo unos criterios transparentes y objetivos.

Para el caso de las entidades o instituciones públicas, la cuantía de las cuotas que se establezca nunca podrá ser superior al importe previsto en sus presupuestos de cada año para este fin.

4. La Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, establecerá la correspondencia entre el importe de la cuota que satisface cada Asociado y el número de votos ponderados que les corresponde a los Socios.

Artículo 15.- Cese como Asociados.

1. Los Asociados causarán baja por alguna de las causas siguientes:

a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito con un mes de antelación a la Junta Directiva.

La permanencia mínima de los Socios se establece por años naturales.

b) Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejara de satisfacer las cuotas periódicas, una vez requerida y ratificada por la Junta Directiva.

c) Por expulsión acordada por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva, fundamentada en la pérdida de cualquiera de los requisitos legales o estatutarios para ser socio.

2. En cualquier caso, el cese de algún Asociado no supondrá un perjuicio económico adicional para la Asociación en relación con los proyectos y actividades en los que esté previsto su participación o se encuentren en curso, de manera que no causará baja definitiva hasta la finalización de sus compromisos adquiridos.

TÍTULO III

DE LOS INVITADOS

Artículo 16.- Invitados.

Los Invitados serán aquellos que sin tener categoría de Asociados, puedan tomar partido en la Asociación una vez constituida ésta, con las limitaciones que se establecen en el presente título.

Podrán formar parte de la Asociación como invitados:

a) Las asociaciones sectoriales o territoriales de empresas cuya actividad esté relacionada con los fines y actividades mencionadas en el artículo 4 de los presentes Estatutos que puedan colaborar en el mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

b) Las organizaciones e instituciones no gubernamentales legalmente establecidas que puedan estar interesadas en incorporarse a la Asociación.

c) Las personas físicas o jurídicas, de carácter empresarial, universitario, u otras entidades público, o privado sin ánimo de lucro, incluyendo cualquier entidad del sector público.

d) Cualesquiera otras personas físicas y jurídicas que pueda decidir la Junta Directiva.

Artículo 17.- Derechos y obligaciones de los Invitados.

1. Los Invitados tendrán los siguientes derechos:

- a) Asistir y participar en las Asambleas Generales, con voz pero sin voto, en los términos previstos en los presentes Estatutos.
- b) Formar parte, asistir y participar en los Grupos de Trabajo en los que sean miembros o para los que hayan sido elegidos, contribuyendo con sus posiciones a la adopción de los acuerdos que procedan.
- c) Expresar libremente sus opiniones en asuntos de interés empresarial u organizativo, formular propuestas y peticiones a los órganos de gobierno de la Asociación.
- d) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines y utilizar y beneficiarse de los servicios, ventajas y atenciones de que disponga la Asociación, de toda índole.
- e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la Asociación y las actuaciones emprendidas, así como de cuantas cuestiones les afecten.
- f) Separarse voluntariamente de la Asociación en cualquier momento.

2. Los Invitados estarán obligados a llevar a cabo cuantos compromisos hayan adquirido para su incorporación a la Asociación, así como los sucesivos que hayan adquirido mientras formen parte como Invitados de la Asociación. Los compromisos adquiridos no podrán ir en contra de lo establecido en los presentes Estatutos ni en la Ley, y deberán estar encaminados a la consecución del objeto y los fines de la Asociación.

Los compromisos y obligaciones asumidos por los Invitados serán plasmados en un documento privado suscrito por los mismos y la Asociación.

Artículo 18.- Pérdida de la condición de invitado y cese.

1. Los invitados perderán su condición de Invitado por alguna de las siguientes causas:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito con un mes de antelación a la Junta Directiva.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones a las que se hubiere comprometido o actúe de manera contraria a lo establecido en los presentes Estatutos o la Ley, una vez requerido por la Junta Directiva.

2. La pérdida de la condición de Invitado y cese, será acordada por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva, fundamentada en el incumplimiento de los compromisos adquiridos.

3. En cualquier caso, el cese de algún Invitado no supondrá un perjuicio económico adicional para la Asociación en relación con los proyectos y actividades en los que esté previsto su participación o se encuentren en curso, de manera que no causará baja definitiva hasta la finalización de sus compromisos adquiridos.

TÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 19.- Concepto.

1. Serán órganos de gobierno y administración de la asociación, como mínimo, los siguientes:

- a) La Asamblea General de Asociados, como órgano supremo.
- b) La Junta Directiva, como órgano colegiado de dirección permanente.

TÍTULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 20.- Naturaleza y composición.

1. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno y expresión de la voluntad de la Asociación. Estará integrada por todos los Asociados que se hallen al corriente de sus obligaciones en el momento de su celebración. Los acuerdos de la Asamblea General, válidamente adoptados, obligan a todos los Asociados, en los términos establecidos en los presentes Estatutos.

2. Los Invitados y los Socios de Honor serán convocados a las reuniones de la Asamblea General, pero no serán tenidos en cuenta a la hora de computar el quorum de constitución ni el de adopción de acuerdos de la Asamblea General.

Artículo 21.- Tipos de reuniones.

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias.

1. La ordinaria se celebrará 2 veces al año. La primera vez dentro del primer semestre, para aprobar las cuentas de la Asociación del ejercicio anterior y la memoria anual, que estarán siempre a disposición de los Asociados; y la segunda vez, en el último cuatrimestre del año, para aprobar el presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio siguiente.

2. Las extraordinarias se celebrarán en los supuestos recogidos en los presentes Estatutos, cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito la tercera parte de los Socios, por medio de escrito dirigido al Presidente, autorizado con las firmas correspondientes en el que se exponga el motivo de la convocatoria y el orden del día.

El Presidente y Secretario de la Asamblea serán los mismos que en la Junta Directiva.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad de dichos cargos la Junta podrá designar al Presidente y al Secretario al inicio de la reunión, conforme a lo establecido en el artículo 23.6 de los presentes Estatutos.

Artículo 22.- Convocatorias.

1. Las Asambleas Generales serán convocadas por el Presidente de la Junta Directiva o en su ausencia por el Secretario de la Junta Directiva, mediante comunicación que permita acreditar su contenido y recepción, incluida la comunicación electrónica, a todos los Asociados e Invitados, con al menos quince días naturales de antelación a la fecha señalada, expresándose en la misma, el lugar, la fecha y la hora de celebración, así como el orden del día de la reunión, pudiendo asimismo hacerse constar, si procediera, la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea General en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a media hora.

2. El modelo de gobernanza de la Asociación se basará en la transparencia y en la debida información a los Asociados en la toma de decisiones. En este sentido, será preceptivo que el Presidente de la Asociación envíe a los Asociados e Invitados información suficiente sobre los puntos del orden del día de la reunión.

Dicha información debe incluir, como mínimo, una exposición breve, pero suficientemente explicativa, de cada uno de los puntos del orden del día a tratar y, en su caso, la documentación complementaria que sea necesaria para poder debatir sobre cada punto y adoptar los acuerdos que correspondan.

La información y documentación mencionadas deben enviarse a los Asociados preferiblemente junto con la convocatoria y, en cualquier caso, con 10 días naturales de antelación para garantizar su derecho a disponer de tiempo suficiente para el estudio y análisis de los acuerdos a aprobar o ratificar.

3. El orden del día de la Asamblea General será establecido por la Junta Directiva a propuesta del Presidente. En los casos de reuniones extraordinarias, habrán de incluirse, necesariamente, los puntos propuestos por quienes hayan instado la convocatoria.

4. Además de los puntos incluidos en la convocatoria, al orden del día de la Asamblea General se añadirán las propuestas de los Socios recibidas por el Presidente de la Junta Directiva dentro de los cinco días naturales siguientes al de recepción de la convocatoria, debiendo enviarse el nuevo orden del día a todos los Asociados con al menos siete días naturales de antelación a la fecha de celebración de la Asamblea General.

5. Los Socios podrán solicitar información o aclaraciones adicionales sobre los puntos del orden del día hasta el séptimo día natural anterior a la Asamblea General, así como durante la celebración de la misma de forma verbal.

6. Los Socios podrán oponerse a que la Asamblea General pueda tratar y votar cualquiera de los puntos del orden del día si se estima, por mayoría simple de los votos válidos emitidos, que no se ha cumplido suficientemente con el deber de información requerido en este artículo, quedando el asunto diferido hasta que se aporte la información o la documentación necesarias.

Artículo 23.- Constitución y celebración.

1. Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas, en primera convocatoria, cuando estén presentes o

representados la mitad más uno de los Asociados y, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de Asociados que asistan.

2. También podrá constituirse válidamente, aun cuando no haya habido convocatoria, cuando, estando presentes todos los Asociados, a través de sus respectivos representantes, decidan por unanimidad constituirse en Asamblea General y celebrar la correspondiente reunión, con aprobación unánime, igualmente, del orden del día de la misma.

3. Para que los acuerdos a los que se refieren los apartados a), b), c), e), l), q), r), s), t) y u) del artículo 26.1 se consideren válidamente adoptados, se precisará en todo caso que en la reunión de la Asamblea General convocada a tales efectos estén presentes o representados, al menos, la mitad más uno de los Asociados.

4. Las reuniones de la Asamblea también se podrán celebrar por videoconferencia o conferencia telefónica múltiple, siempre y cuando se dispongan de los medios necesarios para ellos y se pueda acreditar la identidad de los representantes de los Asociados e Invitados. En este caso la Asamblea General se considerará única y celebrada en el lugar del domicilio social de la Asociación.

Alternativamente se podrán adoptar los acuerdos por escrito y sin sesión mediante el envío de una propuesta de acuerdo a todos los Asociados, por correspondencia, correo electrónico, o cualquier otro medio que acredite su efectiva realización. Además se deberá contar con los medios para garantizar la autenticidad de los votos emitidos. En estos casos se considerará que los acuerdos han sido adoptados en el lugar del domicilio social de la Asociación y en la fecha de recepción del último de los votos emitidos.

5. Los Asociados podrán delegar u otorgar su representación a otro Asociado, siempre que le sea conferida dicha representación por escrito y con carácter especial para cada reunión de la Asamblea General. Cada uno de los Socios podrá ostentar como máximo la representación de otros tres (3) Asociados.

6. La Asamblea General será presidida por el Presidente de la Junta Directiva y, en su defecto, por el Vicepresidente de la misma, o por el representante de los Asociados presentes de mayor edad, si ambos estuvieran ausentes. Actuará como Secretario de la Asamblea General el Secretario de la Junta Directiva o, por ausencia de éste, el representante de los Asociados presentes de menor edad.

7. Al Presidente o quien realice las funciones propias de la Presidencia de la Asamblea General, compete dirigir los debates, cuidar de que se cumpla el orden del

día y velar por la buena marcha de la reunión. Al Secretario de la Asamblea General compete levantar el acta de la misma.

Artículo 24.- Adopción de acuerdos.

1. Salvo en los supuestos en los que según lo previsto en la Ley y en los presentes Estatutos se requiera una mayoría cualificada, los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los votos válidamente emitidos por los Asociados conforme al sistema de voto ponderado por grupos de Asociados, fijado con base en el importe de la cuota satisfecha a la Asociación por los Asociados. A estos efectos, se entiende por mayoría simple cuando el número de votos afirmativos supere al número de votos negativos (no siendo computables a estos efectos ni los votos nulos, ni en blanco ni las abstenciones) y por mayoría cualificada, cuando los votos afirmativos superen los dos tercios de los votos válidos emitidos.

2. Se adoptarán por mayoría cualificada los acuerdos sobre los asuntos señalados en el artículo 26.2.

3. En la Asamblea General en la que se trate la pérdida de la condición de algún Asociado, el Asociado afectado no podrá ejercer su derecho de voto y se exigirá la mayoría cualificada de los votos válidos emitidos para la aprobación del acuerdo en cuestión.

4. Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán conforme al criterio de voto ponderado de los Asociados de la Asociación, fijado con base en el importe de la cuota satisfecha a la Asociación por los Socios, tal y como se establece en el artículo 14.4 de los presentes Estatutos.

5. La Junta Directiva propondrá a la Asamblea General los umbrales de las cuotas para cada uno de los tramos de cuotas para Asociados, así como el número de votos correspondientes a cada uno de dichos tramos.

6. La ponderación de voto por cada tramo de cuota podrá ser actualizada anualmente por la Junta Directiva, en caso necesario, cada vez que se revise su composición.

7. Los acuerdos adoptados conforme a los preceptos anteriores obligarán a todos los Socios, incluso a los no asistentes.

Artículo 25.- Actas de la Asamblea General.

1. Las deliberaciones y acuerdos de las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, constarán en las actas transcritas en un libro de actas, y serán firmadas por el Presidente y Secretario o por quienes hayan ejercido sus funciones en aquel acto. Dicho libro de actas podrá ser sustituido por una colección de actas debidamente encuadernadas y asimismo firmadas.

2. En las actas se harán constar todos los acuerdos, debates e incidentes que se produzcan en las reuniones de la Asamblea General, pudiéndose aprobar por los Asociados inmediatamente después de la celebración de la Asamblea o en la siguiente reunión. Una copia del acta será remitida a todos los Asociados.

Artículo 26.- Facultades de la Asamblea General.

1. Sin perjuicio de la amplitud de sus funciones y facultades, corresponde específicamente a la Asamblea General:

a) El examen y aprobación de las cuotas de incorporación, ordinarias y extraordinarias necesarias para el sostenimiento de la Asociación. En caso de no resultar aprobadas las cuotas por la mayoría necesaria, se entenderán prorrogadas las aprobadas en el ejercicio anterior.

b) La aprobación de los umbrales de cuotas para los Asociados, a los efectos del voto ponderado, así como los criterios reguladores del voto ponderado de los Asociados, a propuesta de la Junta Directiva. En caso de no resultar aprobadas las cuotas por la mayoría necesaria, se entenderán prorrogadas las aprobadas en el ejercicio anterior.

c) La aprobación y modificación de los Estatutos de la Asociación.

d) Aprobación del acta de la reunión anterior.

e) Aprobar los presupuestos de ingresos y gastos para cada ejercicio y de las cuentas anuales y memoria anual. En caso de no resultar aprobados los presupuestos por la mayoría necesaria, se entenderán prorrogados los aprobados en el ejercicio anterior.

f) Aprobar el plan de actividades, así como las disposiciones y directrices estratégicas de actuación de la Asociación fijadas por la Junta Directiva, en orden a que la misma pueda regir la Asociación en los términos más amplios, y velar por el adecuado cumplimiento de sus fines.

- g) Aprobar y reformar el Reglamento de régimen interno.
- h) Acordar las distinciones y sanciones a que se hagan acreedores los Socios.
- i) Resolver los asuntos que resultan de los Estatutos y que estén atribuidos expresamente a la Asamblea General o a la Junta Directiva, así como el estudio, deliberación y aprobación, en su caso, de las propuestas que sean presentadas por la Junta Directiva.
- j) La Asamblea ratificará, en su caso, a propuesta de la Junta Directiva, la contratación de personal al servicio de la Asociación.
- k) Modificar el número de miembros que componen la Junta Directiva.
- l) Nombramiento y, en su caso, la revocación de los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero de la Asociación.
- m) Nombramiento y, en su caso, separación de los vocales que hayan de componer la Junta Directiva.
- n) Resolver, en definitiva, sobre cuestiones en que provisionalmente se hubiesen adoptado decisiones por la Junta Directiva y que sean de competencia de la Asamblea General, o que la Junta Directiva desee someter a la ratificación de ésta.
- o) Aprobar la gestión de la Junta Directiva.
- p) La federación o confederación de la Asociación con otras asociaciones de ámbito local, regional, nacional o internacional.
- q) Decidir sobre la aplicación concreta de los fondos disponibles y la aprobación de los acuerdos sobre adquisición, disposición, gravamen o constitución de cargas y enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación y de cualesquiera otros activos que, por su importe o naturaleza, puedan considerarse relevantes. A estos últimos efectos, se considera "relevante", al menos, las adquisiciones que superen los 50.000 euros o los actos de disposición, gravamen o constitución de cargas o enajenación que recaigan sobre activos que en el momento de su adquisición fueron considerados "relevantes".
- r) La admisión de nuevos Asociados e Invitados, a propuesta de la Junta Directiva.

s) Ratificar la incorporación de Socios de Honor a propuesta de la Junta Directiva.

t) La aprobación de la pérdida de condición de un Asociado e Invitado, a propuesta motivada de la Junta Directiva, previa audiencia del interesado, como consecuencia del incumplimiento de sus deberes, quebrantamiento de los fines de la Asociación o reiterada obstrucción a los acuerdos de los órganos de gobierno de la Asociación.

u) La aprobación de la fusión, disolución y liquidación de la Asociación.

v) La modificación, disminución o ampliación de los sectores representados en la Asociación, así como el número de miembros de cada sector que deberán formar parte de la Junta Directiva.

w) El establecimiento o prolongación del turno rotatorio anual previsto para la composición de los miembros de la Junta Directiva.

x) Cualquier otra que no sea competencia de la Junta Directiva.

2. Los acuerdos a adoptar sobre los asuntos señalados en las letras a), b), c), e), f), g), h), l), m), p), q), r), s), t), u) y w) del apartado 1 anterior deberán ser aprobados por mayoría cualificada de dos tercios de los votos válidos emitidos por los Asociados.

3. En todo caso, se convocará la Asamblea General en sesión extraordinaria para la adopción de los acuerdos relativos a las siguientes competencias y asuntos:

a) Modificar y reformar los estatutos y el Reglamento de régimen interno.

b) Elegir a los miembros de la Junta Directiva cuando se trate de vacantes producidas antes del final del plazo del mandato, los elegidos lo serán sólo por el tiempo que reste para la renovación.

c) Aprobar la federación con otras asociaciones.

d) Acordar la disolución de la Asociación.

e) Cuando la sesión se celebre a instancias de la tercera parte de los Asociados.

f) En los demás casos previstos en los presentes Estatutos.

TÍTULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 27.- Naturaleza y composición.

1. La Junta Directiva es el órgano de gestión, administración y representación de la Asociación, y estará formada, como mínimo, por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y entre 3 y 7 vocales elegidos por la Asamblea General.

Todos los miembros que formen la Junta Directiva deberán ser Asociados de Número.

Los miembros de la Junta Directiva podrán acudir a las reuniones, cuando la temática a tratar lo requiera, asistidos por otra persona con la cualificación técnica necesaria, bien sea de procedencia interna o externa, que asistirá a las sesiones con voz pero sin voto.

2. Tanto el puesto de Presidente como de Secretario lo podrá desempeñar tanto una persona física como una persona jurídica, ésta última a través de un representante de la misma.

3. La Junta Directiva podrá designar entre los vocales quienes hayan de sustituir al Secretario y Tesorero en caso de ausencia por cualquier causa.

4. Los cargos de la Junta Directiva serán nombrados teniendo en cuenta que en su composición exista una adecuada representación sectorial y los criterios establecidos en la Disposición Transitoria de los Estatutos. Estos cargos tendrán una duración de 2 años, pudiendo ser reelegidos sus miembros al final de su mandato.

5. Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan. Las vacantes que pudieran producirse en la Junta Directiva, se cubrirán provisionalmente por designación de la Junta Directiva hasta tanto la Asamblea General elija los nuevos miembros o confirme en sus puestos a los designados.

6. Todos los cargos que componen la Junta Directiva tendrán carácter no remunerado.

7. Los años que proceda elección de nuevos miembros la Junta Directiva lo recordará a los miembros de la Asociación 4 meses antes de la Asamblea.

8. Será competencia de la Junta Directiva la preparación, desarrollo y cumplimiento de los planes y programas aprobados por la Asamblea, junto con lo atribuido expresamente en los presentes Estatutos.

9. Las reuniones de la Junta Directiva también se podrán celebrar por videoconferencia o conferencia telefónica múltiple, siempre y cuando se dispongan de los medios necesarios para ellos y se pueda acreditar la identidad de los miembros de la Junta Directiva. En este caso la reunión de la Junta Directiva se considerará única y celebrada en el lugar del domicilio social de la Asociación.

Alternativamente se podrán adoptar los acuerdos por escrito y sin sesión mediante el envío de una propuesta de acuerdo a todos miembros, por correspondencia, correo electrónico, o cualquier otro medio que acredite su efectiva realización. Además se deberá contar con los medios para garantizar la autenticidad de los votos emitidos. En estos casos se considerará que los acuerdos han sido adoptados en el lugar del domicilio social de la Asociación y en la fecha de recepción del último de los votos emitidos.

Artículo 28.- Renuncia y cese.

Los miembros de la Junta Directiva podrán causar baja por:

- a) Renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas.
- c) Por expiración del mandato.
- d) El cese acordado en Asamblea General con mayoría cualificada de los votos válidos emitidos.
- e) La baja del Asociado como miembro de la Asociación.

Artículo 29.- Convocatoria y constitución.

1. La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria una vez cada tres meses, y en sesión extraordinaria cuando lo solicite el Presidente o un tercio de sus miembros.

2. Las convocatorias de la Junta Directiva serán realizadas por el Presidente, con al menos ocho días naturales de antelación a la fecha de la reunión, mediante comunicación que permita dejar constancia de su recepción a todos los Vocales. En la convocatoria se indicará el lugar, día, hora de celebración de la reunión y el orden del día de la misma. Se podrá hacer constar, asimismo, la fecha y hora en la que se reunirá la Junta Directiva en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a media hora.

3. El modelo de gobierno de la Asociación se basará en la transparencia y en la debida información a los Asociados en la toma de decisiones. En este sentido, será preceptivo que el Presidente de la Asociación envíe a los miembros de la Junta Directiva información suficiente sobre los puntos del orden del día de la reunión.

Dicha información debe incluir, como mínimo, una exposición breve, pero suficientemente explicativa, de cada uno de los puntos del orden del día a tratar y, en su caso, la documentación complementaria que sea necesaria para poder debatir sobre cada punto y adoptar los acuerdos que correspondan.

La información y documentación mencionadas deben enviarse a los miembros de la Junta Directiva preferiblemente junto con la convocatoria y, en cualquier caso, con cinco días de antelación para garantizar su derecho a disponer de tiempo suficiente para el estudio y análisis de los acuerdos a aprobar o ratificar.

4. El orden del día de la Junta Directiva será establecido por la propia Junta Directiva a propuesta del Presidente. En los casos de reuniones extraordinarias, habrán de incluirse, necesariamente, los puntos propuestos por quienes hayan instado la convocatoria.

5. Los miembros de la Junta Directiva podrán oponerse a que la Junta Directiva pueda tratar y votar cualquiera de los puntos del orden del día si se estima, por mayoría simple de los votos válidos emitidos, que no se ha cumplido suficientemente con el deber de información requerido en este artículo, quedando el asunto diferido hasta que se aporte la información o la documentación necesarias.

6. La Junta Directiva quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando estén presentes o representados la mitad más uno de sus miembros y, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de miembros que asistan.

7. Para que los acuerdos a los que se refieren los apartados b), d), e), f), g) y k) del artículo 32.2 se consideren válidamente adoptados, se precisará en todo caso que en

la reunión de la Junta Directiva en la que se adopten dichos acuerdos estén presentes o representados, al menos, la mitad más uno de los Vocales.

8. En el seno de la Junta Directiva, los Vocales podrán delegar u otorgar su representación a otro Vocal, por escrito y con carácter especial para cada reunión de la Junta Directiva. Cada uno de los Vocales podrá ostentar como máximo la representación de otros tres (3) Vocales.

9. Podrán asistir a las reuniones de la Junta Directiva, con voz pero sin voto, los representantes de los Invitados y de los Socios de Honor de la Asociación que la Junta Directiva estime oportuno y que sean convocados a estos efectos. El Director General de la Asociación asistirá a las reuniones de la Junta Directiva, con voz pero sin voto.

10. Las reuniones de la Junta Directiva podrán celebrarse, además de en forma presencial, utilizando medios electrónicos o telefónicos, siendo válida la asistencia y voto por esos medios y computándose a los miembros que los utilicen como presentes en la reunión, a todos los efectos.

Artículo 30.- Adopción de acuerdos.

1. Los acuerdos de la Junta Directiva se adoptarán conforme al mecanismo de voto ponderado por grupos de Socios, fijado con base en el importe de la cuota satisfecha a la Asociación por los Socios.

2. La Junta Directiva propondrá a la Asamblea General los umbrales de las cuotas para cada uno de los tramos de cuotas para Asociados. Los tramos para formar parte de cada uno de los grupos podrán ser revisados y modificados por la Junta Directiva al final de cada ejercicio.

3. Salvo en los supuestos en los que, según lo previsto en la Ley y en los presentes Estatutos se requiera una mayoría cualificada, los acuerdos de la Junta Directiva se tomarán por mayoría simple conforme al criterio ponderado de voto. A estos efectos, se entiende por mayoría simple cuando el número de votos afirmativos supere al número de votos negativos (no siendo computables a estos efectos ni los votos nulos, ni en blanco ni las abstenciones) y por mayoría cualificada, cuando los votos afirmativos superen los dos tercios de los votos válidos emitidos.

4. Los acuerdos de la Junta Directiva que se refieran a la fijación del posicionamiento externo de la Asociación deberán ser adoptados por consenso, entendiéndose por

consenso la aprobación del acuerdo sin que exista oposición expresa al acuerdo de ninguno de los miembros de la Junta Directiva, y sin que suponga unanimidad.

Artículo 31.- Libro de Actas.

1. Los acuerdos de la Junta Directiva se harán constar de forma fehaciente en un Libro de Actas, que serán firmadas por el Secretario de la Junta Directiva, con el visto bueno del Presidente, o por quienes ejerzan sus funciones, en los mismos términos que el Libro de Actas de la Asamblea General.

2. En las actas se harán constar todos los acuerdos, debates e incidentes que se produzcan en las reuniones de la Junta Directiva, pudiéndose aprobar inmediatamente después de la celebración de la Junta Directiva o en la siguiente reunión. Una copia del acta será remitida a todos los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 32. Facultades de la Junta Directiva.

1. A la Junta Directiva le compete cumplir y hacer cumplir e interpretar los Estatutos y los acuerdos de la Asamblea General y, en general, regir y dirigir la Asociación hacia el cumplimiento de sus fines, actuando en todo cuanto no esté reservado por la Ley y demás disposiciones legales o por los Estatutos a la Asamblea General, sin limitación.

2. Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la Asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

En particular con carácter enunciativo y no limitativo, corresponde a la Junta Directiva:

- a) Convocar y fijar la fecha de la Asamblea General.
- b) Elaboración y sometimiento a la aprobación de la Asamblea General de los presupuestos de ingresos y gastos de cada ejercicio y su liquidación, así como la memoria anual.
- c) Proponer a la Asamblea General la admisión de nuevos miembros en la Asociación.
- d) Proponer a la Asamblea General el establecimiento de las cuotas de incorporación, ordinarias o extraordinarias, y su modificación.

e) Proponer a la Asamblea General los umbrales de las cuotas para cada uno de los tramos de cuotas para Asociados. Los tramos para formar parte de cada uno de los grupos podrán ser revisados y modificados por la Junta Directiva al final de cada ejercicio.

f) Proponer a la Asamblea General los criterios reguladores del voto ponderado de los Socios, fijando las tablas de su aplicación con base en el importe de la cuota satisfecha a la Asociación por los Socios.

g) Proponer a la Asamblea General la aprobación de los acuerdos sobre adquisición, disposición, gravamen o constitución de cargas y enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación que, por su importe o naturaleza, se consideren relevantes. A estos últimos efectos, se considera "relevante", al menos, las adquisiciones que superen los 50.000 euros o los actos de disposición, gravamen o constitución de cargas o enajenación que recaigan sobre activos que en el momento de su adquisición fueron considerados "relevantes".

h) Designar las comisiones de trabajo o secciones que se estimen oportunas para el buen funcionamiento de la Asociación.

i) Interpretar los Estatutos y el Reglamento de régimen interno y velar por su cumplimiento.

j) Proponer a la Asamblea, en su caso, la contratación de personal según marquen las leyes.

k) Proponer a la Asamblea General la aprobación de la fusión, disolución y liquidación de la Asociación.

l) Proponer a la Asamblea General la federación o confederación de la Asociación con otras asociaciones de ámbito local, regional, nacional o internacional.

m) Proponer a la Asamblea General el nombramiento y, en su caso, la revocación de los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero de la Junta Directiva.

n) Aprobar el nombramiento y, en su caso, separación del cargo del Director General.

o) Proponer a la Asamblea General siempre que lo considere conveniente, las medidas para la defensa en forma adecuada y eficaz de los intereses específicos de la Asociación.

p) Decidir atribuciones en materia de cobros y ordenación de pagos.

q) Aprobar la realización de determinados trabajos o actuaciones específicas (informes, patrocinios, periciales, contenciosos, etc.) que serán sufragados por los miembros de la Asociación que así lo hayan solicitado.

r) Adoptar acuerdos relacionados con la interposición de cualquier clase de recursos por parte de la Asociación, facultando al Presidente para otorgar los poderes y representaciones que se estimen oportunas y con la amplitud de términos que se acuerde.

s) Cualquier otra facultad que le otorgue los presentes Estatutos o que no sea de exclusiva competencia de la Asamblea General, así como aquellas facultades que le puedan ser delegadas por la citada Asamblea.

3. Los acuerdos de la Junta Directiva sobre los puntos señalados en las letras b), c), d), e), f), g), k), l), m) y n) del apartado 2 anterior deberán ser aprobados por mayoría cualificada de dos tercios de los votos válidos emitidos por sus miembros.

Artículo 33.- Atribuciones del Presidente.

1. El Presidente de la Asociación lo es a su vez de la Junta Directiva y en tal concepto le corresponde:

a) Fijar, convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra.

b) Emitir un voto de calidad decisorio en los casos de empate que se produzcan en las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

c) Hacer cumplir los acuerdos de la Junta Directiva y de las Asambleas.

d) Autorizar con su firma las comunicaciones escritas y documentos de la Asociación que así lo requieran.

e) Cualquier otra función que expresamente le delegue la Asamblea General, la Junta Directiva o le encomienden los presentes Estatutos.

f) Acordar el orden del día de las reuniones.

g) Autorizar con su visto bueno las certificaciones que expida el Secretario.

h) Ordenar los pagos válidamente acordados.

i) Representar judicial o extrajudicialmente a la Asociación y realizar en su nombre toda clase de actuaciones, sin más limitaciones que las establecidas en estos Estatutos.

j) Otorgar los poderes y representaciones necesarios en los términos que determine la Junta Directiva.

2. El Presidente será propuesto por la Junta Directiva de entre los Socios que la integran, por mayoría cualificada de votos válidos emitidos y será ratificado por la Asamblea General, también por mayoría cualificada de votos válidos emitidos. La revocación de su nombramiento podrá ser propuesta en cualquier momento por acuerdo de la Junta Directiva adoptado igualmente por mayoría cualificada de votos válidos emitidos y será ratificada por la Asamblea General, también por mayoría cualificada de votos válidos emitidos.

3. Debido a la naturaleza representativa e institucional del Presidente de la Junta Directiva, dicho cargo será ostentado por un representante del Socio que ocupe una posición relevante en su organización empresarial (Ejecutivo de primer nivel).

4. En caso de renuncia voluntaria del Presidente, revocación o pérdida de la condición de representante del Socio en virtud del cual ha sido elegido, la Junta Directiva procederá a proponer un nuevo Presidente conforme a los criterios establecidos en los apartados 2 y 3 del presente artículo, asumiendo el Vicepresidente temporalmente sus funciones.

5. El cargo de Presidente de la Junta Directiva tendrá una duración de dos (2) años, pudiendo ser reelegido por períodos de igual duración, hasta un máximo de seis (6) años.

6. El Presidente podrá delegar en la persona que considere más idónea, dentro de la Junta Directiva, para que le represente en aquellos actos propios de su función.

Artículo 34.- Atribuciones del Vicepresidente.

El Vicepresidente será designado con el mismo procedimiento y requisitos que los establecidos para el Presidente en el artículo 33.

El Vicepresidente desarrollará las funciones que especialmente le fueran designadas por el Presidente o por la Asamblea General, y participará en los órganos de gobierno de la Asociación apoyando al Presidente o sustituyéndolo en caso de ausencia, enfermedad o vacante.

Cuando la presidencia quede vacante, asumirá sus funciones provisionalmente hasta el nombramiento del nuevo Presidente por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

Artículo 35.- Atribuciones del Secretario.

1. El Secretario de la Asociación tendrá la misión de ejecutar todos los acuerdos de las Juntas Directivas y de la Asambleas. Las actas de la Junta Directiva serán autorizadas por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente.

2. El cargo de Secretario será desempeñado por algún Asociado, persona física o persona jurídica, ésta última a través de un representante.

3. Corresponde al Secretario:

a) Actuar como tal en las reuniones, levantando acta de las mismas.

b) Asistir al Presidente para fijar el orden del día y cursar las convocatorias.

c) Expedir certificaciones.

d) Custodiar y llevar los libros, documentos y sello de la Asociación.

e) Llevar el registro y ficheros.

f) Redactar la memoria anual y los planes de actividades y los documentos que sean necesarios.

g) Cumplir las demás obligaciones documentales relacionadas con el funcionamiento de la Asociación en los términos que legalmente correspondan.

Artículo 36.- Atribuciones del Tesorero.

1. El cargo de Tesorero será desempeñado por algún Asociado a través de un representante para el caso en que el Asociado sea una persona jurídica.

2. Son funciones del Tesorero:

a) Formular y someter a la Junta Directiva, y defender ante la Asamblea General ordinaria, las Cuentas Anuales del ejercicio económico y presentar el presupuesto de ingresos y gastos.

b) Cuidar de la adecuada conservación de los fondos de la Asociación y supervisar la contabilidad, pudiendo a tal fin, intervenir la documentación de cobros y pagos.

Artículo 37.- Atribuciones de los vocales.

1. Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

2. El cargo de vocal será desempeñado por algún Asociado. En este sentido, el cargo podrá ser desempeñado tanto por una persona física como una persona jurídica a través de un representante de la misma.

Artículo 38.- Vacantes de los vocales.

Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los vocales de la Junta Directiva serán cubiertas provisionalmente entre dichos miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General Extraordinaria.

TÍTULO VII

DE LA GESTIÓN DE LA ASOCIACIÓN Y COLABORACIONES TÉCNICAS

Artículo 39.- Principios rectores de la gestión de la Asociación.

El modelo de gobernanza y de gestión de la Asociación se basará en la transparencia y en la debida información a los Asociados en la toma de decisiones.

Artículo 40.- El Director General.

1. La Junta directiva aprobará la contratación de un Director General en el modo, tiempo y forma que considere oportuno, encargado del funcionamiento operativo, económico y administrativo de la Asociación, que será miembro con voz pero sin voto de los órganos colegiados de gobierno de la Asociación.

2. Su nombramiento o separación del cargo será competencia de la Junta Directiva, que habrá de aprobarlo por mayoría cualificada.

3. Las funciones del Director General serán de carácter gerencial y, en todo caso, tendrán por objeto la ejecución práctica de los acuerdos de los órganos de gobierno y en general todos los actos de la vida corporativa. En concreto, con carácter específico, se pueden enumerar las siguientes funciones:

a) Dirigir la organización ejecutivo-administrativa de la Asociación.

b) Colaborar directamente con la Junta Directiva y el Presidente de la Asociación y proponer las actuaciones que estime oportunas y, en todo caso, en los supuestos que para ello fuera requerido.

c) Cumplimentar los trabajos y gestiones que específicamente le encomiende el Presidente o la Junta Directiva.

d) Ejercer la dirección y control inmediato de cualquier servicio que se establezca.

e) Contratar y despedir al personal de la Asociación, proponiendo el establecimiento o contratación de servicios y asesorías técnicas. Asimismo, adoptará los criterios organizativos necesarios para el mejor desarrollo de las actividades.

En caso de que el personal tenga contrato fijo o indefinido se requerirá la ratificación de la Asamblea General de la propuesta de la Junta Directiva.

f) Cuantas otras funciones le fueran encomendadas por el Presidente, la Junta Directiva y los órganos colegiados de la Asociación.

Artículo 41.- Convenios.

La Asociación a través de su Junta Directiva puede establecer convenios de vinculación o de colaboración para la investigación con Centros de carácter tecnológico, o Institutos Universitarios Oficiales, nacionales o extranjeros, con

entidades privadas o públicas, personas físicas o jurídicas, así como con todas aquellas cuya actividad esté relacionada con los fines de la Asociación especificados en el artículo 4.

Tales acuerdos podrán tener carácter general o específico y ser permanentes o temporales.

Artículo 42.- Asesoramiento.

La Asociación podrá realizar, con carácter confidencial para Entidades Oficiales y privadas, nacionales o extranjeras, ensayos, análisis, asesoramiento de tipo técnico dentro del ámbito de sus objetivos, etc., existiendo las siguientes limitaciones:

- a) Que los trabajos o estudios a realizar estén comprendidos en el ámbito de los fines propios de la Asociación.
- b) Que el importe de estos trabajos o servicios tanto si es percibido según presupuesto específico calculado, como si se cobra con arreglo a tasas o tarifas preestablecidas, se ingrese en el presupuesto de ingresos de la Asociación.

Su regulación se complementará en el Reglamento de régimen interno.

TÍTULO VIII

PATRIMONIO

Artículo 43.- Patrimonio y medios económicos.

1. La Asociación tendrá patrimonio propio e independiente. Funcionará en régimen de presupuesto anual.
2. Los medios económicos para atender a sus fines serán los siguientes:
 - a) El patrimonio de la Asociación.
 - b) Las cuotas de los Asociados, tanto ordinarias como extraordinarias y de incorporación.
 - c) Las aportaciones voluntarias que decidan abonar los Asociados para el desarrollo más eficaz de los servicios y actividades de la Asociación.

d) Los donativos o subvenciones que les puedan ser concedidos por organismos públicos, entidades privadas y/o particulares.

e) Las contribuciones recibidas por la prestación de servicios que ofrezca la Asociación.

f) Los intereses y productos de los bienes de la Asociación.

g) Cualquier otro recurso lícito obtenido de conformidad con las disposiciones legales y los preceptos reglamentarios.

h) Otros ingresos procedentes de sus actividades.

3. Los superávits que pudieran producirse se acumularán al nuevo ejercicio, al fondo social o podrán ser deducidos de las cuotas del ejercicio siguiente, por acuerdo de la Asamblea General, adoptado a propuesta de la Junta Directiva.

4. La Asociación, al momento de su constitución, carece de patrimonio.

Artículo 44.- Proyecto de presupuesto y actividades.

La Junta Directiva confeccionará todos los años un proyecto de presupuesto y actividades para el ejercicio siguiente, que presentará a la aprobación de la Asamblea General. En dicho presupuesto podrán incorporarse a título enunciativo los proyectos seleccionados para la posible inclusión de actividades de promoción y apoyo de los mismos.

La Junta Directiva presentará asimismo todos los años la liquidación de las cuentas del año anterior para la aprobación por la misma.

Artículo 45.- Ejercicio económico y presupuesto.

1. El ejercicio económico de la Asociación se corresponderá con el año natural y abarcará del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

2. La contabilidad deberá cerrarse al final de cada ejercicio económico mediante un balance en el que recoja la situación económico-patrimonial de la Asociación.

3. Todos los Socios tendrán acceso al examen de la documentación correspondiente durante los quince días naturales anteriores a la fecha en la que la liquidación de las cuentas del ejercicio anterior se someta a aprobación.

4. Anualmente, la Junta Directiva de la Asociación propondrá a la Asamblea General para su aprobación, el presupuesto de ingresos y gastos de la Asociación del ejercicio siguiente, y se hará público tras dicha aprobación.

5. El presupuesto de la Asociación se cubrirá con las cuotas y aportaciones de sus Asociados y otros ingresos derivados de los recursos propios de la misma, así como de los obtenidos de las Administraciones Públicas por la participación institucional, en su caso.

Artículo 46.- Presupuesto Anual.

La Asociación aprobará los presupuestos de ingresos y gastos para el año siguiente antes del 20 de diciembre de cada año, y antes del 30 de junio aprobará las cuentas y la memoria del ejercicio anterior. La confección de los presupuestos anuales así como de las cuentas del año anterior, es misión de la Junta Directiva con obligación de dar cuenta a la próxima Asamblea General Ordinaria para su aprobación.

TÍTULO IX REGLAMENTO RÉGIMEN INTERNO

Artículo 47.- Reglamento de régimen interno.

Se redactará un Reglamento de régimen interno que será elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Los reajustes y modificaciones posteriores de su contenido inicial se ratificarán en Asamblea General en sesión extraordinaria a propuesta de la Junta Directiva.

Artículo 48.- Resultados de los trabajos.

Los resultados de los trabajos efectuados pertenecerán a la Asociación con las excepciones que se establezcan en el Reglamento de régimen interno, siempre y cuando no hayan sido declarados y protegidos de forma excepcional por los Socios que los hayan desarrollado.

Los trabajos que interesen a la investigación fundamental, podrían ser publicados después de un tiempo prudencial, por decisión de la Junta Directiva entendiéndose que por el hecho de asociarse cada Asociado otorga expresa autorización a tal efecto.

TÍTULO X

MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.

Artículo 49.- Propuesta de Modificación.

La modificación de los Estatutos habrá de acordarse en Asamblea General de Socios convocada específicamente con carácter extraordinario con tal objeto. La Junta Directiva designará una Ponencia formada por tres Asociados, a fin de que redacte el proyecto de modificación, siguiendo las directrices impartidas por aquélla, la cual fijará el plazo en el que tal proyecto deberá estar terminado.

Artículo 50.- Aprobación de la Modificación.

Una vez redactado el proyecto de modificación en el plazo señalado, el Presidente lo incluirá en el Orden del Día de la primera Junta Directiva que se celebre, la cual lo aprobará o, en su caso, lo devolverá a la Ponencia para nuevo estudio.

En el supuesto de que fuera aprobado, la Junta Directiva acordará incluirlo en el Orden del Día de la próxima Asamblea General Extraordinaria que se celebre.

Artículo 51.- Enmiendas.

A la convocatoria de la Asamblea se acompañará el texto de la modificación de Estatutos, a fin de que los Socios puedan dirigir a la Secretaría las enmiendas que estimen oportunas, de las cuáles se dará cuenta a la Asamblea General, siempre y cuando estén en poder de la Secretaría con ocho días de antelación a la celebración de la sesión.

Las enmiendas podrán ser formuladas individualmente o colectivamente, se harán por escrito y contendrán la alternativa de otro texto. Tras la votación de las enmiendas, la Asamblea General adoptará el Acuerdo de modificación estatutaria, el cual sólo producirá efectos ante terceros desde que se haya procedido a su inscripción en el Registro General de Asociaciones.

TÍTULO XI

DE LA FUSIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

Artículo 52.- Fusión.

El acuerdo de fusión de la Asociación o cualquier otro tipo de integración con otra asociación se adoptará por la Asamblea General convocada al efecto, por mayoría cualificada de los votos válidos emitidos por los Socios presentes y representados.

Artículo 53.- Disolución.

1. Se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, por una mayoría de dos tercios de los Asociados; cuando se dé alguna de las causas previstas el artículo 39 del Código Civil y por sentencia judicial firme.

2. En caso de que se acuerde la disolución de la Asociación por alguna de las causas previstas en el apartado anterior, salvo acuerdo unánime de los Socios, no se podrá llevar a cabo la liquidación de la misma hasta que todos los proyectos y actividades que estén previstos y en curso hayan concluido, de manera que se garantice la indemnidad de los beneficiarios de estos proyectos y actividades, así como de los Socios de la Asociación que tienen intereses en la consecución de los referidos proyectos y actividades.

Artículo 54.- Liquidación.

Acordada la disolución, se designará en esa misma Asamblea o en otra posterior la forma de liquidación, determinándose quiénes han de actuar como liquidadores y fijándose las condiciones en que los mismos ejercerán los cargos y la duración de éstos.

Los liquidadores desempeñarán su actuación de acuerdo con la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo y con la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo respetando la normativa vigente sobre subvenciones públicas y mecenazgo que en su caso sean de aplicación.

El haber resultante, si lo hubiere, se donará a una entidad con fines similares a los de la Asociación.

TÍTULO XII

RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 55.- Responsables.

1. Los Asociados podrán ser sancionados por la Junta Directiva por infringir reiteradamente los Estatutos, o, los acuerdos de la Asamblea General o de la Junta Directiva.

2. Las sanciones pueden comprender desde la suspensión de los derechos, de 15 días a un mes, hasta la separación definitiva, en los términos previstos en los siguientes artículos.

A tales efectos, la Presidencia podrá acordar la apertura de una investigación para que se aclaren aquellas conductas que puedan ser sancionables. Las actuaciones se llevarán a cabo por el Secretario, como órgano instructor, que propondrá a la Junta Directiva la adopción de las medidas oportunas.

3. La imposición de sanciones será facultad de la Junta Directiva, sin la participación del Secretario (por ser órgano instructor), y deberá ir precedida de la audiencia de la persona interesada. Contra dicho acuerdo, que será siempre motivado, podrá recurrirse ante la Asamblea General.

Artículo 56.- Diligencias previas.

En caso de incurrir un Socio en una presunta causa de separación de la Asociación, por un incumplimiento grave, reiterado y deliberado de los deberes emanados de los presentes Estatutos, o, de los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General o Junta Directiva; la Presidencia podrá ordenar al Secretario la práctica de determinadas diligencias previas, al objeto de obtener la oportuna información, a la vista de la cual, la Presidencia podrá mandar archivar las actuaciones o incoar expediente sancionador de separación.

Artículo 57.- Procedimiento.

1. Si se incoara expediente sancionador de separación, el Secretario, previa comprobación de los hechos, remitirá a la persona interesada un escrito en el que se pondrán de manifiesto los hechos que se le imputan, a los que podrá contestar alegando en su defensa lo que estime oportuno en el plazo de quince días, transcurridos los cuales, en todo caso, se incluirá este asunto en el Orden del día de la primera sesión de la Junta Directiva, la cual acordará lo que proceda, sin el voto del Secretario, que ha actuado como instructor del expediente.

2. El acuerdo de separación será notificado a la persona interesada, comunicándole que, contra el mismo, podrá presentar recurso ante la primera Asamblea General Extraordinaria que se celebre, que, de no convocarse en tres meses, deberá serlo a

tales efectos exclusivamente. Mientras tanto, la Junta Directiva podrá acordar que la persona inculpada sea suspendida en sus derechos como Socio y, si formara parte de la Junta Directiva, deberá decretar la suspensión en el ejercicio del cargo.

3. En el supuesto de que el expediente de separación se eleve a la Asamblea General, el Secretario redactará un resumen de aquél, a fin de que la Junta Directiva pueda dar cuenta a la Asamblea General del escrito presentado por la persona inculpada, e informar debidamente de los hechos para que la Asamblea pueda adoptar el correspondiente acuerdo.

Artículo 58.- Motivación y comunicación.

El acuerdo de separación, que será siempre motivado, deberá ser comunicado a la persona interesada, pudiendo ésta recurrir a los Tribunales en ejercicio del derecho que le corresponde, cuando estimare que aquél es contrario a la Ley o a los Estatutos.

Artículo 59.- Cumplimiento de obligaciones.

Al comunicar a un Socio su separación de la Asociación, ya sea con carácter voluntario o como consecuencia de sanción, se le requerirá para que cumpla con las obligaciones que tenga pendientes para con aquélla, en su caso.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Durante el mandato de los dos primeros años de la Junta Directiva, se establece un turno rotatorio anual de renovación de la Junta Directiva entre los Asociados que pertenezcan a cada uno de los sectores representados al objeto de propiciar la presencia de todos los Asociados interesados en formar parte de la misma, sin perjuicio de la posible renovación de cargos en caso de no existir propuesta de los Asociados que conformen el sector.

El turno rotatorio anual podrá ser prolongado por cuantos periodos de dos años se estimen necesarios. Para ello se requiere la aprobación del acuerdo por mayoría cualificada de la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación; la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía y demás disposiciones de carácter general que resulten de aplicación.ö

HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

D.- Aprobar la cesión de uso de dos locales, a la Cruz Roja Española.

ACUERDO

PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada en fecha 1 de marzo de 2018 por la Fundación Gerón, con CIF: XXXXXXXXXX, y extinguir el derecho de uso que dicha entidad tenía sobre el local municipal, sito en Plaza Salvador Valverde nº 4 de Sevilla, con código de bien: 34196- GPA.

SEGUNDO: Declarar de interés público y social, a los efectos del artículo 78.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la actividad que Cruz Roja Española va a realizar en los bienes inmuebles cuyo uso se cede, según explica la entidad en la memoria que aporta, y que obra en el expediente 2018-48, del Servicio de Patrimonio de este Ayuntamiento.

Dichas actividades se consideran de interés social por coadyuvar a la consecución de las competencias en materia de bienestar social atribuidas al Área de Bienestar Social y Empleo de este Ayuntamiento de Sevilla.

TERCERO: Ceder, de forma gratuita y temporal, el uso de los bienes inmuebles municipales, de naturaleza patrimonial, que se describen a continuación a Cruz Roja Española con CIF: XXXXXXXXXX, para la finalidad y con las condiciones que seguidamente se especifican, y que igualmente constarán en el documento administrativo que se firme para formalizar la cesión de uso:

- Bienes objeto de la cesión de uso temporal:

- Inmueble: Local nº 4 en Plaza Salvador Valverde.
Código de bien: 34196- GPA (terreno: 33261- GPA).
Título de adquisición: compra.
Situación Patrimonial: propiedad.
Naturaleza: patrimonial.
Uso: patrimonial.
Titular: Ayuntamiento de Sevilla.
Superficie construida: 66,34 metros cuadrados.

- Inmueble: Local nº 5 en Plaza Salvador Valverde.
Código de Bien: 34197- GPA (terreno: 34192- GPA).
Título de adquisición: compra.
Situación Patrimonial: propiedad.
Naturaleza: patrimonial.
Uso: patrimonial.
Titular: Ayuntamiento de Sevilla.
Superficie construida: 76,01 metros cuadrados.

- Finalidad de la cesión:

El bien inmueble cuyo uso se cede deberá dedicarse, exclusivamente, a las actividades de interés social que se recogen en la memoria presentada por la entidad.

- Plazo de duración de la cesión:

La cesión de uso tendrá una duración inicial de 10 años, a contar desde la fecha de la firma del documento administrativo donde se formalice la cesión, con la posibilidad de que, si continúan las circunstancias de carácter social, que han hecho conveniente la cesión de estos inmuebles, pueda prorrogarse, de forma expresa, por Acuerdo del órgano competente del Ayuntamiento de Sevilla y previa solicitud de la entidad cesionaria, hasta el plazo máximo de 30 años permitido por la ley.

- Cuantía a abonar por la persona cesionaria:

Se trata de una cesión de uso temporal gratuita, justificada por motivos de índole social, derivados del uso que la Entidad va a dar a los inmuebles.

- Condiciones a que se sujeta la cesión:

Cruz Roja Española deberá realizar las gestiones pertinentes para obtener las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y realizará la misma bajo su responsabilidad, según los requisitos establecidos en la normativa vigente. Las obras de acondicionamiento y adecuación que necesite realizar serán a su costa, previa obtención de las licencias necesarias.

Los gastos de conservación, mantenimiento y tributos que recaigan sobre los bienes y cualesquiera otro gasto vinculado a su uso y disfrute, incluidos los de reforma y reparación de cualquier clase, entre los que estarían las cuotas de comunidad de propietarios, o los de suministros de agua, electricidad o telefonía, correrán a cargo

de la entidad cesionaria. A estos efectos, una vez firmado el documento administrativo en el que se formalice la cesión de uso, se le comunicará a la Sección de Viviendas del Servicio de Patrimonio y al Servicio de Edificios Municipales, para su constancia y efectos oportunos.

La titularidad del bien cuyo uso temporal se cede permanecerá en todo caso en el Ayuntamiento de Sevilla.

La cesionaria asumirá la responsabilidad derivada de la ocupación de los inmuebles, manteniéndolos en buen estado, y respondiendo de la seguridad e integridad del mobiliario y enseres que introduzca en ellos, y no pudiendo ceder el uso ni total ni parcial a un tercero.

La cesión de uso se formalizará en documento administrativo, conforme indica el artículo 80 RBELA, cuya firma supondrá para la cesionaria, la aceptación expresa de todas las condiciones establecidas en el presente Acuerdo.

- Supuestos de extinción de la cesión y reversión de los bienes:

Finalizado el plazo de la cesión de uso, los bienes revertirán a este Ayuntamiento de Sevilla con las obras de acondicionamiento y adecuación que, en su caso, se hayan realizado.

Según indica el artículo 81 RBELA, el Ayuntamiento de Sevilla, podrá en cualquier momento comprobar el adecuado uso de los bienes cedidos así como su estado de conservación. En el supuesto de que los bienes no se utilicen de forma normal, se estuviesen incumpliendo total o parcialmente las condiciones a que estuviese sujeta la cesión, o la utilización del bien les produzca un deterioro o depreciación superiores a los derivados de su uso normal, se requerirá a la persona cesionaria para que cese en dicha situación y utilice los bienes conforme a las condiciones de la cesión, con advertencia de que en caso contrario se procederá a su resolución y reversión del bien a la Entidad Local.

Si la persona cesionaria no atendiese el requerimiento efectuado y persistiese en la utilización incorrecta del bien, la Entidad Local declarará la resolución de la cesión, y le exigirá la entrega inmediata del bien. Si no se entregara el bien se seguirá el procedimiento de recuperación de oficio, previsto en los artículos 66 y 67 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y en el Capítulo IV del Título V del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Así mismo, se producirá la extinción de la cesión de uso y la reversión de los bienes por extinción de la personalidad del cesionario, o modificación de sus fines estatutarios.

La persona cesionaria, sin perjuicio de otras posibles responsabilidades, responderá de todos los perjuicios que se originen al bien hasta la recepción formal por el Ayuntamiento de Sevilla.

SEGURIDAD, MOVILIDAD Y FIESTAS MAYORES

E.- Convocar el concurso de Exorno de Casetas para la Feria de Abril de 2018.

ACUERDO

PRIMERO.- Convocar la celebración del Concurso de Exorno de Casetas para la Feria de Abril 2018.

SEGUNDO.- Aprobar las bases que se adjuntan como anexo, por las que se ha de regir el referido concurso.

TERCERO.- Nombrar Jurado calificador del concurso que se convoca a las personas que a continuación se citan:

Presidente:	D. Juan Carlos Cabrera Valera.
Secretario:	D. Enrique Fernández Serrano.
Vocales:	D. Carlos García Lara.
	D. José Manuel Jiménez Peña.
	D. Francisco Molina Toucedo.
	D. Ramón Bullón Morales.
	D. José Toranzo Domingo.

CUARTO.- Facultar ampliamente al Teniente de Alcalde Delegado del Área de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores para resolver cuantas incidencias se puedan presentar durante el desarrollo del concurso.

F.- Convocar el concurso de ñAmazonas y Caballistasö para la Feria de Abril de 2018.

ACUERDO

PRIMERO.- Convocar la celebración del Concurso de Amazonas y Caballistas para la Feria de Abril 2018.

SEGUNDO.- Aprobar las bases que se adjuntan como anexo, por las que se ha de regir el referido concurso.

TERCERO.- Nombrar Jurado calificador del concurso que se convoca a las personas que a continuación se citan:

Presidente:	D. Juan Carlos Cabrera Valera.
Secretario:	D. Enrique Fernández Serrano.
Vocales:	D. Carlos García Lara.
	D. José M ^a Pérez de Ayala Ortiz.
	D. Francisco Ayala Arellano.
	D. José Fuentes Montañosa.

CUARTO.- Facultar ampliamente al Teniente de Alcalde Delegado del Área de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores para resolver cuantas incidencias se puedan presentar durante el desarrollo del concurso.

G.- Autorizar, a una empresa, la publicidad en soporte humano en el recinto de la Feria de Abril de 2018.

ACUERDO

ÚNICO.- Autorizar conforme a lo dispuesto en el artículo 99 párrafo segundo de la Ordenanza de la Feria de Abril, la publicidad en soporte humano a la marca LA GUITA en el interior del recinto ferial, para la Feria de Abril de 2018, para la realización de acción publicitaria con azafatas ataviadas con el uniforme característico de la marca, por entender que el referido atuendo se adecua a las tradiciones de la Feria de Abril.

H.- Adjudicar a diversos industriales licencias de buñolera, fotógrafos y puestos de agua y flores para la Feria de Abril de 2018.

ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar a los industriales que a continuación se citan, licencias para la instalación de casetas de buñolerías en el Patio de las Buñoleras del Real de la Feria, licencia para que puedan ejercer el oficio de fotógrafos con artefactos asentados en determinados puntos de los paseos peatonales del Real de la Feria y licencias para la ocupación de los puestos de propiedad municipal instalados en los paseos peatonales del recinto ferial, para la venta exclusiva de agua y flores y en las localizaciones que igualmente se indican durante la celebración de la Feria de Abril de 2018:

LICENCIAS DE BUÑOLERAS:

Titular	Localización
Flores García José	01-02
Romero García Isabel	03-04
Romero García Antonio	05-06
Romero García Luis	07-08
Gómez Filigrana Joaquín	09-10
Fernández Flores Antonio	11-12

LICENCIAS DE FOTÓGRAFOS:

Titular	Artefacto	Localización
Conde Alejo Jesús	2,00x1,00	Antonio Bienvenida 71
Soltero Morales Juan Antonio	2,00x1,00	Joselito el Gallo 213
Martínez Montoro Manuel	2,00x1,00	Jiménez Chicuelo 42
Tova Rodríguez Manuel	2,00x1,00	Pepe Luis Vázquez 37

LICENCIAS PUESTOS DE AGUA Y FLORES:

Nº Puesto	Titular	Situación
1	Jiménez Gálvez Antonio	Pepe Hillo 20
2	Heredia González María	Juan Belmonte 166

SEGUNDO.- Abrir un plazo para el pago de las licencias otorgadas que finalizará a las 14,00 horas del día 17 de abril de 2018, debiendo ser anuladas aquellas que no hayan sido abonadas dentro de ese periodo de tiempo.

TERCERO.- Comunicar al Servicio de Gestión de Ingresos de la Agencia Tributaria Municipal estas adjudicaciones para que procedan a la emisión de los correspondientes recibos para el pago de la Tasa de ocupación establecida en la vigente Ordenanza Fiscal.

BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

I.- Aprobar cuentas justificativas de la aplicación a sus fines, de subvenciones concedidas a diversas entidades.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar las siguientes cuentas justificativas acreditativas de la aplicación a sus fines de las siguientes subvenciones, todo ello de conformidad con el art. 19 del Reglamento de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

EXPTE.: 48/2015 (P.S. 43).

CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2016.

Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXXXXXX.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: ASOCIACIÓN REALIDADES PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL.

PROYECTO: ALOJAMIENTO PARA PERSONAS SIN HOGAR-LAR.

IMPORTE SUBVENCIONADO: 7.116,89 ¢.

PERSONAS SIN HOGAR.

IMPORTE JUSTIFICADO: 7.116,89 ¢.

EXPTE: 18/14 (PS: 29).

CONCEPTO: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE APOYO A FAMILIAS CON MENORES Y/O ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD 2014.

Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXXXXXX.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL.

PROYECTO: CUIDAR-SE.

IMPORTE SUBVENCIONADO: 2.233,00 p.

IMPORTE JUSTIFICADO: 2.403,98 p.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo precedente a la Intervención y a las Entidades interesadas a los efectos oportunos.

J.- Aceptar transferencia de financiación para la ejecución del Programa de Tratamiento a Familias con Menores en Situación de Riesgo 2018-2019.

ACUERDO

PRIMERO: Aceptar la transferencia de financiación asignada por la Junta de Andalucía por importe total de 621.642,00 p, para la ejecución del Programa de Tratamiento a Familias con Menores en Situación de Riesgo 2018-2019, por el periodo de un año, desde el 1 de mayo de 2018 hasta el 30 de abril de 2019, para lo que se suscribirá la prórroga del Convenio de Colaboración de 30 de diciembre de 2015 entre el Ayuntamiento de Sevilla y la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO: Asumir el compromiso de cofinanciación del Programa por importe de 556.558,01 p, con el desglose entre anualidades señalado anteriormente. Dicha cofinanciación estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para tal finalidad en el ejercicio futuro 2019:

Anualidad 2018 por importe de 349.539,73 p, con el siguiente desglose:

Aplicación presupuestaria 60101-23106-14300 por importe de 273.077,91 p.

Aplicación presupuestaria 60101-23106-16000 por importe de 76.461,82 p.

Anualidad 2019 por importe de 207.018,28 €, que deberá incluirse en las aplicaciones presupuestarias que correspondan para la cofinanciación de estos equipos hasta el 30 de abril.

K.- Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones «Sevilla Sin Drogas 2018».

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones «SEVILLA SIN DROGAS 2018».

SEGUNDO: Aprobar el gasto para la convocatoria 2018, conforme a las bases, por importe de 155.000,00 € (ciento cincuenta y cinco mil euros), financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 60105.23119.48900 (Subvención libre concurrencia) del Ejercicio 2018.

TERCERO: Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la Convocatoria a fin de su publicación completa en dicha Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

COORDINACIÓN GENERAL DE DISTRITOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EDUCACIÓN Y EDIFICIOS MUNICIPALES

L.- Aprobar el nombramiento de ponente como participante en el Seminario «Educar en Igualdad desde la Familia», dentro del Programa «Encuentros en Familia».

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el nombramiento como ponente de D^a María Amapola Povedano Díaz, con unos honorarios de 633,00 euros (Impuestos incluido), como

participante en el Seminario "Educar en igualdad desde la familia", dentro del Programa "Encuentros en Familia" que tendrá lugar durante el mes de mayo de 2018.

SEGUNDO: Aprobar el gasto de 633,00 euros, imputable a la partida presupuestaria 70302-32604-22606, que llevará una retención del 15% de I.R.P.F., con cargo a la partida 20025, Clave F, Subclave 02; y su pago por el importe indicado a la ponente señalada en el punto primero de este acuerdo, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente obrante en el expediente.

DISTRITO NORTE

M.- Aprobar la convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones, mediante la modalidad de "ayudas en especie", a través del Distrito Norte, de equipamientos técnicos, para el año 2018.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES, MEDIANTE LA MODALIDAD DE "AYUDAS EN ESPECIE", POR EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA A TRAVÉS DEL DISTRITO NORTE DE EQUIPAMIENTOS TÉCNICOS PARA EL AÑO 2018 (Expt: 02/2018), incorporada al presente acuerdo como ANEXO.

SEGUNDO.- Retener el importe necesario para la concesión de las citadas subvenciones por importe de 14.000,00 € con cargo a la partida 70217.92401.48900 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018, (modalidad: ayudas en especie).

TERCERO.- Facultar ampliamente al titular de la Presidencia de la Junta Municipal del Distrito Norte, en aras de una mayor agilidad administrativa, para conceder las ayudas derivadas de esta CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES, MEDIANTE LA MODALIDAD DE "AYUDAS EN ESPECIE", POR EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA A TRAVÉS DEL DISTRITO NORTE DE EQUIPAMIENTOS TÉCNICOS PARA EL AÑO 2018 (Expt: 02/2018), así como para ampliar el límite de puntos establecido en la Base Cuarta de la precitada convocatoria en los términos contenidos en la misma.

CUARTO.- Efectuar la convocatoria pública de las presentes subvenciones mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

El texto de la convocatoria a que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES, MEDIANTE LA MODALIDAD DE AYUDAS EN ESPECIE, POR EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA A TRAVÉS DEL DISTRITO NORTE DE EQUIPAMIENTOS TÉCNICOS PARA EL AÑO 2018 (Expt: 02/2018).

PRIMERA.- FUNDAMENTACIÓN.

El art. 9.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que dificultan su plenitud y facilitar la participación de todos los individuos en la vida política, económica, cultural o social. En los mismos términos se manifiesta el art. 10.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Por su parte la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En relación con lo anterior, el art. 72 del precitado texto legal, establece la obligación de las Corporaciones locales de favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitar la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión local.

Por todo ello uno de los objetivos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla es promover la participación solidaria de los/as ciudadanos/as en organizaciones sin ánimo de lucro, y es en aras del cumplimiento de dicho objetivo donde se enmarca la presente convocatoria de concesión de subvenciones.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento, conceptúa en su art. 2.1 la subvención como toda disposición dineraria realizada por

cualquiera de las Administraciones Públicas a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

Por su parte, la D.A. 5º del precitado texto legal regula las ñAYUDAS EN ESPECIEö, disponiendo en su apartado segundo que se aplicará la Ley General de Subvenciones a las ñayudas que consistan en la entrega de bienes, derechos o servicios cuya adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un terceroö.

SEGUNDA.- OBJETO Y FINALIDAD

El Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, a través del Distrito Norte realiza la presente convocatoria pública con el fin de conceder subvenciones, mediante la modalidad de ñAyudas en Especieö a entidades ciudadanas que realicen actividades de interés social o de promoción de una finalidad pública.

El objetivo de la presente convocatoria es fortalecer y consolidar el movimiento asociativo que tenga por finalidad fomentar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos.

La convocatoria va dirigida a todas aquellas Entidades Ciudadanas sin ánimo de lucro, con domicilio social en el ámbito territorial del Distrito Norte que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla y que tengan por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla, y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso.

Las subvenciones a las que se refiere la presente Convocatoria se otorgarán con arreglo a los principios de:

- a) Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y evaluación individualizada.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla (BOP nº 161, de 14 de julio de 2005), las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria serán resueltas mediante el procedimiento de concesión en régimen de evaluación individualizada, dada la naturaleza excepcional de estas ayudas que pretende fomentar la organización y desarrollo de actividades por las Entidades Ciudadanas con sede social en el ámbito territorial del Distrito Norte en cualquier momento del año. Por otro lado, los potenciales beneficiarios de la ayuda no pueden conocer con antelación la fecha en la que van a realizar la actividad, ni cuándo va a surgir la necesidad de hacerlo. Por lo tanto, no existe posibilidad de efectuar una valoración comparativa entre las solicitudes que se presenten en el marco de un procedimiento de concurrencia competitiva, no pudiendo establecerse otro elemento de prelación entre sí que el temporal, esto es la fecha de presentación de la solicitud y estableciendo unos límites cuantitativos con relación a los conceptos subvencionables a los que puede optar cada entidad para cada uno de los tipos de actividades contenidos en de la presente convocatoria.

TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayto. Pleno el día 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 161, de 14 de julio).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para cada ejercicio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

- Y cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

CUARTA.- ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR.

La presente convocatoria está destinada a financiar mediante ayudas en especie los gastos correspondientes a la realización de actividades que tengan por objeto facilitar la participación de los ciudadanos en la vida pública, económica, cultural y social fomentando la convivencia y contribuyendo a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Los gastos que se financiarán son los siguientes:

- Instalación, montaje y desmontaje de escenarios de hasta 40 m², con rampa y escalera.
- Instalación, montaje y desmontaje de grupos de sonido, hasta 4.000 W.
- Instalación, montaje y desmontaje de grupos de iluminación, hasta 4.000 W.
- Instalación, montaje y desmontaje de grupos electrógenos, hasta 8.200 W.
- Grupo de 50 sillas.
- Grupo de 5 mesas.

Las ayudas serán tramitadas y se irán otorgando conforme se vayan solicitando, hasta el límite del crédito presupuestario disponible para esta convocatoria y para este tipo de servicio, conforme a los siguientes criterios de distribución:

SERVICIOS	PUNTOS
-Instalación, Montaje y Desmontaje de Escenarios de hasta 40 m ² , con rampa y escalera.	40
-Instalación, Montaje y Desmontaje de Grupos de Sonido, hasta 4.000 W.	10
-Instalación, Montaje y Desmontaje de Grupos de Iluminación, hasta 4.000 W.	10
-Instalación, Montaje y Desmontaje de Grupos Electrógenos, hasta 8.200 W.	10
-Grupo de 50 sillas.	05
-Grupo de 5 mesas.	05

Cada Entidad solicitante contará con una puntuación total para la presente convocatoria, y en este tipo de servicio, de 60 puntos, pudiéndose imputar a

diferentes eventos organizados por la Entidad de que se trate. Dicha puntuación será determinada por el Distrito.

QUINTA.- COMPATIBILIDADES

Las subvenciones que se otorguen serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad puedan conceder otras Entidades públicas o privadas.

En caso de percibir ayudas para realización de los gastos que se subvencionan, deberá entregarse copia del acuerdo de concesión del resto de entidades financiadoras. En los supuestos de que dichas ayudas estén solicitadas y no concedidas se deberá adjuntar copia de la solicitud, sin perjuicio de la entrega posterior del acuerdo de concesión.

En ningún caso el importe de la ayuda concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos supere el coste total de la actividad financiada.

SEXTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

El crédito reservado en esta convocatoria asciende a la cantidad de 14.000,00 ¢ de la aplicación presupuestaria 70217.92401.48900.

En todo caso, la concesión de las subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

SÉPTIMA.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

1.- Podrán obtener la condición de beneficiarias las Entidades Ciudadanas sin ánimo de lucro, con domicilio social en el ámbito territorial del Distrito Norte que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla y que tengan por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla, y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso; y que reúnan, además de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los siguientes, que deberán mantener hasta la aprobación de la correspondiente justificación de gastos:

- a) Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y hallarse debidamente inscrita en el registro correspondiente.
- b) No encontrarse incurso en cualquiera de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y fiscales frente al Ayuntamiento de Sevilla y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, como también con la Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente.
- d) Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla.
- e) Tener objetivos y finalidades coincidentes con los de la presente Convocatoria.
- f) Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Sevilla.
- g) Haber justificado cualquier subvención concedida anteriormente por el Ayuntamiento de Sevilla una vez agotado el plazo para hacerlo.

2.- De conformidad con la regulación contenida en el Reglamento de Participación Ciudadana y en el Reglamento Orgánico de las Juntas Municipales de Distrito del Ayuntamiento de Sevilla, se entiende por Entidades Ciudadanas todas las Asociaciones que no tengan ánimo de lucro, Comunidades de Propietarios y cualquier otra Entidad que tenga por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla, y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso; comprendiendo entre otras, Asociaciones de Vecinos, Ampas y Asociaciones de Mujeres.

3.- No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades que incurran en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley 1/2002 Reguladora del Derecho de Asociación.

4.- Podrá denegarse el otorgamiento de subvención a aquellas entidades que no garanticen un funcionamiento democrático, la participación de sus asociados y el cumplimiento de su objetivo social.

5.- La presentación de la solicitud supone la aceptación de la presente convocatoria, requisitos, condiciones y obligaciones establecidas en la misma.

6.- En el caso de existir contradicción entre el domicilio que figure en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla y el que conste en la solicitud formulada prevalecerá el que conste en el Registro de Entidades.

OCTAVA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- a) Solicitud de ayuda suscrita por el representante y debidamente cumplimentada en todos sus apartados conforme al modelo que se adjunta como Anexo I (con indicación del tipo de Servicio que se solicita). Los impresos de solicitud se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Sevilla y/o se facilitarán en la oficina del Distrito Norte, sito en Calle Estrella Proción nº: 8, 41015. No se tomará en consideración ninguna documentación que no vaya acompañada de la correspondiente solicitud.
- b) Certificado expedido por el Secretario de la entidad de que la persona que formula la solicitud es el representante legal de la entidad solicitante (Anexo II).
- c) Copia compulsada del DNI o NIE en vigor de la persona que formula la solicitud como representante legal de la entidad.
- d) Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad y fotocopia de los Estatutos vigentes de la Asociación o Entidad adaptados a la Ley Orgánica 1/02, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación. La entidad quedará exenta de presentar la documentación recogida en los apartados c) y d) en el supuesto de que ya estuviera en poder del Ayuntamiento de Sevilla, siempre que los datos reflejados en ella no hubieran sufrido modificación alguna, en cuyo caso podrá acogerse a lo establecido en el apartado d) del art. 53 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.
- e) Declaración responsable del representante de la entidad de no hallarse la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de entidad beneficiaria conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- f) Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales frente al Ayuntamiento de Sevilla, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente.
- g) Copia de la resolución/es de aportación del resto de las entidades, públicas o privadas, financiadoras de las ayudas solicitadas. En el caso de que dichas aportaciones estén solicitadas y no concedidas adjuntar copia de la solicitud.
- h) Si procede, certificado del representante legal de la entidad comprometiéndose a aportar, directamente o con financiación de terceros, la diferencia entre el coste total del proyecto y la subvención que se obtenga del Ayuntamiento de Sevilla.
- i) Memoria explicativa de la actividad a realizar, donde se indique:

1. Denominación de la Actividad:
2. Servicio solicitado:
3. Fecha prevista para su realización.
4. Finalidad del servicio.
5. Lugar de realización.

(Se ha de presentar una Memoria por cada una de las actividades que se pretendan desarrollar, sin que en ningún caso se puedan superar los límites que para cada tipo de Servicio y por Entidad se establecen en la Base Cuarta de la presente Convocatoria).

Asimismo, el órgano gestor podrá recabar de oficio información relativa a la situación de la Entidad en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla.

La presentación de la solicitud también conlleva la aceptación íntegra de las normas que rigen la presente convocatoria.

Nota II: El órgano instructor podrá, durante la tramitación del procedimiento, realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular propuesta de resolución.

NOVENA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

1.- El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación exigida, será el de vigencia de la convocatoria, es decir las entidades podrán presentar sus solicitudes desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el B.O.P. de Sevilla hasta agotar el crédito presupuestario destinado a tales efectos en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Sevilla para 2018 o haber agotado la puntuación establecida para cada tipo de Servicio y por Entidad que se establecen en la Base Cuarta de la presente Convocatoria).

El plazo máximo para presentar solicitudes finaliza el 27 de octubre de 2018.

En cualquier caso, los interesados deberán presentar las solicitudes con al menos 30 días a la fecha prevista para la realización de la actividad o proyecto.

2.- Las solicitudes podrán presentarse en el Registro Auxiliar del Distrito Norte sito en la Calle Estrella Proción nº:8 41015, Sevilla, en horario de atención al

público, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

DÉCIMA.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria o no se acompañase de la documentación exigida en la misma, el órgano competente requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recibo de la correspondiente notificación, con apercibimiento de que si no lo hiciese así se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución (art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas y art. 23.5 de la Ley General de Subvenciones).

El requerimiento podrá realizarse por medio electrónico o telemático si éste es elegido como preferente o se ha consentido su utilización en la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el art. 6, 27 y 28 de la Ley 11/2007 de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

UNDÉCIMA.- CONVOCATORIA, INSTRUCCIÓN, Y NOTIFICACIÓN.

a) El órgano competente para la aprobación de la presente Convocatoria de Subvenciones es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en los términos establecidos en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 09 de Octubre del 2015.

b) La instrucción del procedimiento corresponderá al Jefe de Sección del Distrito, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse propuesta de resolución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla (BOP nº 161, de 14 de julio de 2005), las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria serán resueltas mediante el procedimiento de concesión en régimen de evaluación individualizada, dada la naturaleza excepcional de estas ayudas que pretende fomentar la organización y desarrollo de actividades por las Entidades Ciudadanas con sede social en el ámbito territorial del Distrito Norte en cualquier momento del año.

A tal efecto, los potenciales beneficiarios de la ayuda no pueden conocer con antelación la fecha en la que van a realizar la actividad, ni cuándo va a surgir la necesidad de hacerlo. Por tanto, no existe posibilidad de efectuar una valoración comparativa entre las solicitudes que se presenten en el marco de un procedimiento de concurrencia competitiva, no pudiendo establecerse otro elemento de prelación entre sí que el temporal, esto es la fecha de presentación de la solicitud, y estableciendo unos límites cuantitativos con relación a los conceptos subvencionables a los que puede optar cada entidad.

El órgano instructor a la vista del expediente y de las solicitudes presentadas formulará propuesta de resolución.

c) El órgano competente para la resolución de la presente Convocatoria de Subvenciones será la Presidenta de la Junta Municipal del Distrito Norte.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de un mes, que se computarán a partir del día siguiente a la fecha de presentación de las solicitudes, previa propuesta del jefe de Sección del Distrito o persona que legalmente le sustituya.

Se entenderá desestimada la solicitud cuando transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, sin perjuicio de la obligación de resolver expresamente. La resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio, de conformidad con previsto en los artículos 21 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

d) Una vez dictada la Resolución, se notificará a los interesados en el plazo de 10 días en los términos y con los efectos que recoge el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

La resolución de concesión de las ayudas será notificada preferentemente, así como otras comunicaciones, a través del FAX o correo electrónico cuando la entidad solicitante disponga del mismo e indique su dirección o número en la solicitud correspondiente, a tal efecto se presentará cumplimentado el Anexo VI.

Dichas actuaciones se considerarán válidas siempre que exista constancia de la transmisión, recepción del contenido íntegro de la comunicación e identificación del destinatario y remitente.

El sistema de notificación electrónica permitirá acreditar la fecha y hora en la que se produzca la puesta a disposición de la entidad solicitante del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido, momento a partir del cual se entenderá practicada a todos los efectos legales. Las notificaciones que sean rehusadas por el interesado o su representante se tendrán por válidas y eficaces desde ese momento una vez que se haga constar esa circunstancia en las actuaciones administrativas correspondientes.

e) Contra el acuerdo resolutorio, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla.

DUODÉCIMA.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Cualquier cambio que se pretenda efectuar al desarrollar alguna de las actividades indicadas en la Base Quinta de esta Convocatoria deberá ser solicitado previamente por escrito en el Registro del Distrito, deberá estar suficientemente motivada y con una antelación mínima de 15 días hábiles, solo en caso excepcional y justificada documentalmente. En caso de circunstancias climatológicas adversas que afecten al desarrollo de la actividad, la antelación será de 05 días hábiles demostrada documentalmente con parte meteorológico, que se acompañará a la solicitud de modificación.

Solo se permitirá una modificación por actividad. En caso de segunda modificación se considerará directamente renuncia, debiendo cumplimentar una nueva solicitud en caso de seguir interesado en el desarrollo de la misma. Dicha solicitud pasará al turno correspondiente en función de su fecha de registro.

La modificación se acordará por el mismo órgano concedente de la subvención, previa instrucción de expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes.

DECIMOTERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando obligadas, entre otras, a :

- a) Aceptar, expresamente, la concesión de la subvención (Anexo VII).
- b) Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de subvención, en los términos en los que fue concedida, tanto a nivel de contenido, como presupuestario y en el período previsto.
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazo establecido en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.
- d) Comunicar al Distrito Norte cualquier modificación o alteración de los datos, documentación y demás extremos que afecten a la concesión de estas ayudas.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizarse, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos que se destinen a la ayuda, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación, verificación y control, durante un plazo de cuatro años.
- g) Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Ayuntamiento de Sevilla, a través del Distrito Norte.
- h) Facilitar cuanta documentación le sea requerida por el Distrito Norte a los efectos de seguimiento y evaluación del proyecto.
- i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditada en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

- j) Proceder al reintegro, previos los trámites pertinentes, si incurriera en algunos de los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- k) La concesión estas ayudas en especie no exime del cumplimiento de la normativa que sea de aplicación a la actividad en concreto de que se trate, así como la tramitación y obtención, en su caso, de las autorizaciones y licencias que procedan.
- l) Recepcionar, custodiar y vigilar los elementos subvencionados. De los desperfectos, roturas, deterioro, robo, extravío que pudieran causarse, imputables al mal uso o trato por la Entidad beneficiaria, será responsable la propia Entidad.

DECIMOCUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Las actividades subvencionadas podrán realizarse necesariamente hasta el 30 de noviembre 2018.

DECIMOQUINTA.- PAGO.

Por tratarse de ayudas en especie, y con el objetivo, de un lado, de agilizar la tramitación de las mismas; y de otro, por estar sujeta a la disponibilidad presupuestaria, se instruirá por el Distrito expediente para la contratación de:

- El suministro, instalación, montaje y desmontaje de equipamientos técnicos para el desarrollo de actividades subvencionadas del Distrito norte durante el año 2018.

De esta forma los beneficiarios de las ayudas no percibirán cantidad económica.

Esto implica que una vez sea concedida la ayuda se pondrá a disposición de los beneficiarios los servicios y suministros previamente autorizados y siendo el Ayuntamiento quien efectuará directamente el pago a la empresa adjudicataria contra la presentación de la correspondiente factura (conformada por la Dirección del Distrito) y una vez comprobada la efectiva prestación del servicio o suministro a las entidades beneficiarias para la finalidad que fundamentó la concesión de la subvención.

DECIMOSEXTA.- JUSTIFICACIÓN

La justificación del cumplimiento de la actividad para la que se concedió la subvención se documentará mediante la presentación de una cuenta justificativa comprensiva de los siguientes documentos:

- a) Breve memoria describiendo de la actividad.
- b) Declaración jurada del representante legal de la Entidad de haber realizado la actividad en los términos contenidos en la resolución de concesión. (Anexo VIII).

Dicha documentación deberá ser entregada o remitida en el plazo máximo de un mes desde la realización de la actividad, siendo imprescindible para la justificación de la subvención. Las cuentas justificativas, previa conformidad de las mismas, se aprobarán por el órgano competente a tales efectos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 10.6 de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, aplicable de forma supletoria a la presente convocatoria, *"no podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el mismo órgano concedente"*. En consecuencia, el incumplimiento de la obligación de justificar la ayuda concedida conllevará la denegación de posteriores solicitudes de subvención al Ayuntamiento de Sevilla sin perjuicio, en su caso, de la incoación del correspondiente expediente de reintegro conforme a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en el art. 3 del Reglamento que la desarrolla.

DECIMOSÉPTIMA.- INSPECCIÓN Y CONTROL

La Dirección del Distrito se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación anterior, a todos los efectos, así como la de ordenar las inspecciones y controles que estime necesarios para verificar la correcta aplicación de la subvención concedida.

DECIMOCTAVA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Procederá el reintegro de la ayuda concedida con exigencia del interés de demora referido al momento del pago, en los supuestos en los que la entidad incurra

en cualquiera de las causas señaladas en el art. 37.1 de la Ley General de Subvenciones, entre las que se contienen:

- a) Incumplimiento de alguna de las condiciones requeridas para la concesión de la ayuda.
- b) Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- d) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control del Ayuntamiento de Sevilla.
- e) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- f) Incumplimiento de las medidas de difusión.
- g) Obtención de cualquier otra subvención para sufragar el mismo proyecto/actividad para las que solicita la ayuda.

Para la valoración del reintegro de estas las ayudas en especie se tomará como referencia para el cálculo del importe a reintegrar la cantidad que figure en la factura del servicio prestado o del suministro correspondiente sin perjuicio del interés de demora que corresponda. La entidad que incurriese en alguna causa que obligase al reintegro de la ayuda concedida quedará inhabilitada para poder acceder a nuevas convocatorias en tanto no regularice su situación. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el art. 42 de la Ley General de Subvenciones.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente convocatoria estarán sujetas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.ö

El texto de los anexos a que se hace referencia se encuentran en el expediente correspondiente.